

COOPERATIVA DE YARUMAL
NIT. 890.905.206-4



Para efectos legales, la firma
válida es;

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS - LXXI.

ACTA No. 071

FECHA: 25 de marzo de 2023.

HORA: 2:00 p.m. a 7:45:00 p.m.

LUGAR: Auditorio de la Cooperativa de Yarumal, ubicado en la calle 20 No. 19-18 Tercer piso del edificio de la Cooperativa, en el Municipio de Yarumal.

MODALIDAD: Presencial.

CONVOCATORIA.

La convocatoria a la Septuagésima Primera Asamblea General Ordinaria de Delegados fue aprobada por el Consejo de Administración en la sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2023, según consta en el Acta No. 382. La convocatoria a los Delegados se efectuó con más de quince (15) días hábiles de antelación, de acuerdo a lo determinado en el artículo 40° del Estatuto vigente de la Cooperativa; dicha convocatoria se hizo por medio escrito (enviada vía correo electrónico certificado a la dirección que figura en los registros de la Cooperativa, indicando el sitio de la reunión, el día, la hora, la modalidad de la reunión y el orden del día a desarrollar, así como los perfiles y requisitos que deben cumplir los candidatos que se postulen al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia; las inhabilidades e incompatibilidades, la forma de elección de los órganos de administración y control y las reglas de votación con las que se realizará la elección), dirigida a cada Delegado y con confirmación telefónica.

En la citada comunicación, se les indicó a los asambleístas convocados, que el informe de Gestión, el informe de la Junta de Vigilancia, el informe del Revisor Fiscal, los Estados Financieros y las Notas a los Estados Financieros; se encontraban dispuestos en la página web de la Cooperativa de Yarumal.

ASISTENTES.

Delegados.

En el Municipio de Yarumal (Antioquia), el día veinticinco (25) de marzo de 2023, en el auditorio de la Cooperativa de Yarumal, ubicado en la calle 20 No. 19-18, tercer piso del edificio de la Cooperativa, en el Municipio de Yarumal; siendo las 2:05 pm., se encontraban presentes cuarenta y dos (42), de los cuarenta y cinco (45) Delegados elegidos y convocados para sesionar, lo cual fue debidamente verificado por la Junta de Vigilancia en el control de asistencia, la cual se anexa a la presente Acta y hace parte integral de la misma.

La presidente del Consejo de Administración, la señora María Eugenia Taborda Carmona, procedió a dar inicio a la Septuagésima Primera Asamblea General Ordinaria de Delegados - LXXI, ya que existía quórum para deliberar.

DIRECTIVOS ASISTENTES.

Consejo de Administración.

Señora María Eugenia Taborda Carmona.

Presbítero Fernando Alberto Barrientos Rodríguez.

Señora Ailda Arroyave Serna



Señora Beatriz Elena Giraldo Tobón.
Señor Rigoberto Patiño Hernández.
Señor Santiago Alberto Arroyave Gutiérrez.
Señora Beatriz Elena Vásquez Agudelo.
Señora Diana Beatriz Torrea Mesa.
Señor Fabián Orlando Villada Arenas.

Junta de Vigilancia.

Señora María Eloína Casas Zabala.
Señora María Rocío Peña López.
Señora Yury Patricia González Maldonado.

Funcionarios asistentes.

Señora Liliana Restrepo Yepes (Gerente de la Cooperativa).
Señora Gema Lucía Pérez Balvín (Directora Financiera).
Señora Gloria Elena Velásquez (Directora Oficina de Medellín).
Señor Gustavo de Jesús García Molina (Revisor Fiscal designado por ABAKO'S S.A).
Señora Beatriz López Ortega (Asesora externa).

DOCUMENTOS ANEXOS.

1. Listado de asistencia de los delegados, debidamente firmados por los asistentes.
2. Reglamento interno de la Asamblea.
3. Informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta No. 70, de la Septuagésima Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa de Yarumal, realizada el 26 de marzo de 2022.
4. Quince (15) propuestas presentadas por los delegados que asistieron a la LXXI Asamblea General Ordinaria de Delegados.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La Junta de Vigilancia efectuó la verificación del quórum para sesionar y deliberar, constatando que al momento de iniciar la Asamblea se encontraban presentes cuarenta y dos (42) Delegados, de los cuarenta y cinco (45) convocados, lo que constituye quórum deliberatorio y decisorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Estatuto de la Cooperativa, el cual exige como mínimo para el efecto mencionado, el cincuenta por ciento (50%) de los Delegados convocados al evento.

2. ENTONACIÓN DE LAS NOTAS DEL HIMNO DEL COOPERATIVISMO.

La señora María Eugenia Taborda Carmona, invitó a los asistentes a ponerse de pie para escuchar y entonar las notas del himno del Cooperativismo.

3. MINUTO DE SILENCIO POR LOS ASOCIADOS Y FAMILIARES FALLECIDOS EN EL AÑO 2022.

Nuevamente, la señora María Eugenia Taborda Carmona, hizo invitación a los asistentes y al Pbro. Fernando Alberto Barrientos Rodríguez, para elevar una oración al Todo Poderoso y realizar un minuto de silencio por los Asociados y familiares fallecidos durante el año 2022.

4. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA A CARGO DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.



La señora María Eugenia Taborda Carmona, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, se dirige a los presentes, manifestando la satisfacción de presentar este saludo; a la vez, agradeció la asistencia de los Delegados, integrantes de los distintos órganos corporativos de la Cooperativa de Yarumal, Revisoría Fiscal y Asesora Externa, a esta Septuagésima Primera Asamblea General Ordinaria de Delegados - LXXI, reconociendo que es gracias al compromiso de todos, que el sueño que tuvo el Padre Efraín Jiménez Trujillo, seguido por un grupo de 36 personas de la comunidad, pueda estar hoy más sólido que nunca, porque no hay base más fuerte que la que se construye con ideales fundados con el corazón, la ética, solidaridad y el ánimo de servicio.

Llama la atención, para aquella lejana época cuando se fundó la Cooperativa, la participación de la mujer Yarumaleña, la cual fue significativa y decisoria, pues de los 36 grandes forjadores que dieron vida a la institución, 14 personas (el 39%) eran del sexo femenino, algo sorprendente para el momento histórico, cuando la mujer no tenía un papel tan protagónico en la sociedad; hoy, la equidad y la justicia en la participación del gobierno corporativo y en la posibilidad de asociación de la mujer, reafirma que somos una empresa abierta y democrática. Desde entonces, como lo reza nuestro lema, seguimos "Creciendo contigo" por los senderos de la cooperación.

Doy fe del compromiso con que laboramos todos los que hacemos parte de esta gran familia; nuestro trabajo se realiza cumpliendo fielmente lo preceptuado en nuestro Estatuto, y en lo que se decide cada año en la Asamblea, manteniendo en alto grado el deseo de proyectarnos muchas décadas más, hacia un futuro promisorio. Los directivos que nos antecedieron supieron tomar decisiones con prudencia y liderazgo; su legado nos ilumina para permanecer en el lugar privilegiado en el que nos encontramos.

El trabajo constante, la disposición permanente, la abnegación, la honradez, la transparencia, la lealtad con los Asociados, es la brújula que marca definitivamente nuestro rumbo, nuestro norte y nuestro compromiso como empresa del sector solidario.

Acabamos de pasar la prueba de fuego de los difíciles tiempos de la pandemia, en los que nuestra Entidad demostró satisfactoriamente que logró mantenerse en cuanto a la proporción de asociados hábiles, con un alto grado de satisfacción, muy por encima del 90%, lo que explica por qué la tendencia al alza en el volumen de transacciones.

Seguiremos adelante con el profesionalismo que ha caracterizado a nuestra Cooperativa, en el ámbito solidario del Norte de Antioquia, con servicios que propendan por el crecimiento conjunto y el bienestar social; aspecto trascendental en la transformación de la comunidad en la que estamos inmersos; seguiremos, ahí, en la mejor esquina del corazón de los Asociados, creando un tejido que entrelaza el progreso, la armonía, la felicidad, la solidaridad y el optimismo.

Yo los invito a creer en la grandeza del mañana. Bienvenidos a nuevas décadas de permanencia en el medio, de expansión a otros horizontes. Nuestra férrea decisión es sortear los nuevos retos que el presente y el futuro imponen. Entre todos podemos, porque todos lo queremos. Este encuentro nos señala una responsabilidad: mantener encendida la antorcha del tesón, que aquellos hombres y mujeres de ayer nos entregaron con éxito y distinción. Tenemos pues, motivos para estar felices y avanzar con paso firme.

Nota: La Junta de Vigilancia, encargada de la verificación de asistencia de los delegados, informa que, al iniciar el siguiente punto del orden del día, se encontraban presentes cuarenta y tres (43) delegados de los cuarenta y cinco (45) delegados convocados a esta Asamblea.

5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La señora María Eugenia Taborda Carmona, puso a consideración de los delegados, el orden del día propuesto por el Consejo de Administración, el cual fue aprobado por unanimidad; es decir, cuarenta y tres (43) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra, y el cual consta de los siguientes puntos:

Cooperativa de Yarumal

Acta No. 071 de la LXXI Asamblea General Ordinaria de Delegados

Página 3 de 55



Para efectos legales, la firma
válida es:

1. Verificación del quórum.
2. Himno del Cooperativismo.
3. Minuto de silencio por los asociados y familiares fallecidos en el año 2022.
4. Instalación de la Asamblea a cargo de la presidente del Consejo de Administración.
5. Lectura y aprobación del orden del día.
6. Lectura, análisis y aprobación del reglamento interno de la Asamblea.
7. Elección de Mesa Directiva (Presidente y Vicepresidente).
8. Lectura de la constancia expedida por la comisión de revisión y aprobación del Acta anterior.
9. Nombramiento de comisiones:
 - 9.1 De revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.
 - 9.2. De elecciones y escrutinios.
 - 9.3. De selección de proposiciones y recomendaciones.
10. Presentación de informes:
 - 10.1 Del Consejo de Administración y la Gerencia.
 - 10.2 De la Junta de Vigilancia.
 - 10.3 Del Revisor Fiscal.
11. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022.
12. Presentación y aprobación del balance social y beneficios solidarios año 2022.
13. Presentación y aprobación de compromiso incremento de Reserva de Protección de Aportes para el año 2022, en atención a la aplicación del Decreto 961 del 2018, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2.3.1 del capítulo II del título III de la Circular Básica Contable y Financiera del 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
14. Autorización a la Administración para continuar ejecutando los saldos de los Fondos Sociales disponibles al 31 de diciembre de 2022.
15. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de Excedentes.
16. Autorización al Representante Legal para tramitar la actualización del registro web ante la DIAN para que la cooperativa continúe dentro del régimen tributario especial.
17. Presentación, análisis y aprobación de la reforma al Estatuto.
18. Elección de miembros:
 - 18.1 Del Consejo de Administración.
 - 18.2 De la Junta de Vigilancia.
 - 18.3 Del Comité de Apelaciones.
19. Toma de juramento a los nuevos miembros.
20. Proposiciones, recomendaciones y varios.
21. Clausura (Himno de Yarumal).

6. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA.

Fue puesto a consideración de los Delegados de la LXXI Asamblea General Ordinaria de Delegados, el texto del Reglamento Interno de la Asamblea (documento que se anexa a la presente Acta), el cual ya había sido socializado por la señora María Eugenia Taborda Carmona (Presidente del Consejo de Administración), en la pre Asamblea realizada el jueves 23 de marzo de 2023, donde se dio a conocer cada uno de los numerales (16 Artículos), para garantizar así, el cumplimiento de las normas para un adecuado y ordenado desarrollo de la Asamblea. Se puso en consideración de los cuarenta y tres (43) delegados presentes, el Reglamento Interno de la Asamblea, siendo este aprobado por unanimidad; es decir, cuarenta y tres (43) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra.

7. ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE).



Para proceder a la elección de la Mesa Directiva, la Junta de Vigilancia realizó nuevamente la verificación del quórum, comprobándose la presencia, en el momento de la votación, de cuarenta y tres (43) delegados convocados y habilitados para esta Asamblea.

Acto seguido, los señores Delegados proponen por aclamación para dirigir la Asamblea, los nombres de las siguientes personas: Astrid Yannet Amaya Correa, Alberto Arroyave Gutiérrez y Rubén Darío Zabala Torres; se aclara, además, que la primera persona en votación asumirá la Presidencia y a la segunda en votación, asumirá la Vicepresidencia. Una vez sometidos estos nombres a consideración de la Asamblea, se obtiene el siguiente resultado:

1. Astrid Yannet Amaya Correa, con veintiocho (28) votos.
2. Santiago Alberto Arroyave Gutiérrez, diez (10) votos.
3. Rubén Darío Zabala Torres, con cinco (05) votos.

La Mesa Principal quedó conformada así:

La señora Astrid Yannet Amaya Correa, queda como presidente de la Asamblea y el señor Santiago Alberto Arroyave Gutiérrez, queda como vicepresidente.

Como secretaria actuará la señora Ailda Arroyave Serna (De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2° del Artículo 44° del Estatuto, la Secretaría de la Asamblea es ejercida por quien realiza dicha función en el Consejo de Administración).

8. LECTURA DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

La señora Ailda Arroyave Serna (secretaria de la Asamblea), dio lectura a la constancia expedida por los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta No. 70 de la Septuagésima Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Yarumal, realizada el 26 de marzo de 2022; el Acta consta de 17 páginas, encontrando que lo debatido y aprobado en los 18 numerales que conforman el orden del día, fueron transcritos correctamente en todos y cada uno de sus apartes. Para constancia firman: Juan Eugenio Pulgarín Henao, Lina Astrid Zapata Orozco y Astrid Viviana García García.

9. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.

Una vez instalada la Mesa Directiva, la señora Astrid Yannet Amaya Correa (elegida para presidir la Asamblea), propone los nombres de las personas (con su respectiva aceptación) y hace el nombramiento de los siguientes Delegados para integrar las diferentes Comisiones establecidas, así:

9.1. De revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.

Ana Catalina Palacio.
Jhon Fredy Berrío Lopera.
Deimer Danilson López Arroyave.

9.2. De elecciones y escrutinios.

Sandra Milena Cuartas Pineda.
Marco Aurelio Herrera Ochoa.
Rubén Darío Zabala Torres.

9.3. De selección de proposiciones y recomendaciones.

Danilo Peláez Álvarez.
Gloria Patricia Arbeláez Franco.
Joanis Gutiérrez Vergara.

10. PRESENTACIÓN DE INFORMES.



Se presentan y se someten a consideración de los Delegados el informe de gestión, del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.

10.1. Informe de Gestión. (Del Consejo de Administración y la Gerencia).

La señora presidente de la Asamblea puso en consideración de los asistentes, el informe de gestión presentado por el Consejo de Administración y la Gerencia (el cual se encuentra entre las páginas 4ª a la 48 del Balance Económico y Social del año 2022), publicado en la página web de la Cooperativa, tal como se les indicó en la carta de convocatoria y presentado a los delegados que asistieron a la pre Asamblea, celebrada el 23 de marzo de 2023; donde se resolvieron las dudas presentadas. En este informe se destacan aspectos como: Entorno económico, los retos que superamos, nuestra apuesta para el 2023, proyectándonos para el futuro, creciendo con nuestros asociados, la participación democrática, actuando bajo principios cooperativos, el ahorro, en busca de una buena disciplina financiera en nuestros asociados, fortaleciendo los proyectos de nuestros asociados a través del crédito, la gestión social como fundamento de nuestra naturaleza cooperativa, gestión financiera, gestión del riesgo, gestión administrativa y del talento humano, la tecnología para acortar distancias, nuestro control interno, cumplimiento de normas legales y jurídicas, informe de gobierno, acontecimientos importantes acaecidos después de la fecha de corte de los Estados Financieros, expectativas para el año 2023.

Adicional a este informe, fue presentado un video que contiene los principales aspectos financieros y sociales en la gestión del período que concluye.

El presente informe de gestión del año 2022, recoge los lineamientos establecidos en el artículo 47º de la Ley 222 de 1995 (Código de Comercio), modificado por la Ley 603 de 2000, sobre los asuntos que debe contener el informe de gestión: Exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Cooperativa de Yarumal.

Después de debatido y sin observaciones adicionales, el informe de gestión es aceptado por todos los delegados asistentes.

10.2. De la Junta de Vigilancia.

La Presidente de la Asamblea, pone en consideración de los presentes el informe presentado por la Junta de Vigilancia (el cual se encuentra en el Balance Económico y Social 2022, páginas de la 51 a la 57); éste corresponde a las actividades ejecutadas durante la vigencia del ejercicio económico del año 2022, labor que fue ejecutada bajo el estricto cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos para el ejercicio del control social, teniendo como guía los principios cooperativos que forman parte de los valores que orientan la gobernanza en la Cooperativa de Yarumal. Sin observaciones adicionales, el informe es aceptado por todos los delegados asistentes.

10.3. Del Revisor Fiscal.

La señora Presidente de la Asamblea pone en consideración de los presentes el informe y dictamen de la Revisoría Fiscal, presentado por el señor Gustavo de Jesús García Molina (quien actúa en calidad de Revisor Fiscal, designado por la firma ABAKOS'S S.A., informe que se encuentra en el Balance Económico y Social del año 2022, páginas de la 58 a la 67), exponiendo los aspectos de la fiscalización y el dictamen de los Estados Financieros individuales, correspondiente al período transcurrido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022. Además este informe fue sustentado verbalmente por su autor, enfatizando en tres aspectos fundamentales: 1. Gestión de los administradores (Consejo y Gerencia), basados en una serie de responsabilidades enmarcados en la norma y las leyes. 2. Sistema de Control Interno de la Entidad; donde se cumplen a cabalidad un conjunto de políticas, procesos y reglamentos, que dan la confianza para que exista una gestión de riesgos segura y eficiente. 3. Los Estados Financieros, donde se evidencia que se mantienen unas prácticas operacionales de manera ágil y segura. Concluyendo, que el mismo se fundamenta en los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, donde se evidencia que la Cooperativa de Yarumal tiene un plan estratégico que le



permite un buen actuar dentro del marco legal que la rige; la forma como se dan las relaciones dentro del marco social tiene muy buenas prácticas; cumple con el rol que le corresponde, y en los asuntos a debatir por parte de los directivos y la gerencia, éstos son abordados con responsabilidad, solidaridad, respeto y armonía. Por tanto, se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General de Delegados y del Consejo de Administración; se mantiene un sistema de control interno y gestión de los riesgos, que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Igualmente, el señor Revisor Fiscal manifestó que la Cooperativa debe adoptar una gestión comercial y de mercadeo más agresiva y acorde con el nivel social de la Entidad; sugiriendo además a la Asamblea General de Delegados, la aprobación de los Estados Financieros.

Después de ser presentado el anterior informe y puesto en conocimiento de los Delegados, no se presentan observaciones u objeciones por parte de los mismos, siendo aceptado por todos los Delegados asistentes.

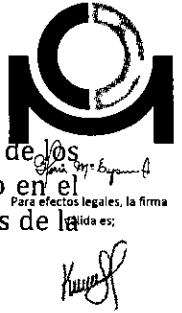
Nota: La Junta de Vigilancia, encargada de la verificación de asistencia de los delegados, informa que, al iniciar el siguiente punto del orden del día, se encontraban presentes cuarenta y cuatro (44) delegados de los cuarenta y cinco (45) delegados convocados a esta Asamblea.

11. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2022.

La señora Presidente de la Asamblea, somete a aprobación los estados financieros con sus respectivas notas, los cuales se encuentran incluidos en el informe económico y social año 2022 (páginas 71 a la 193), publicado en la página web de la Cooperativa, anotando que a los Delegados que asistieron a la pre Asamblea celebrada el 23 de marzo de 2023, se les dio explicación detallada por parte de la señora Gema Lucía Pérez Balvín (Directora Financiera de la Cooperativa), sobre los aspectos relacionados con la situación financiera, legal y social de la Entidad, con la finalidad de facilitar la comprensión y análisis de los temas a tratar en la Asamblea. Por lo tanto, la señora presidente de la Asamblea procedió a someter a consideración de los Delegados los Estados Financieros presentados a diciembre 31 de 2022, los cuales fueron aprobados por unanimidad; es decir, cuarenta y cuatro (44) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra.

Los principales saldos del balance quedaron aprobados de la siguiente manera, cuyas cifras son expresadas en miles de pesos colombianos:

CODIGO PUC	RUBRO	SALDO AL 31/DIC/2022
100000	Activos	105.249.161
140000	Cartera de crédito neta	81.315.589
200000	Pasivos	65.824.861
210000	Depósitos	63.209.807
300000	Patrimonio	35.628.666
310000	Capital social	15.958.325
320500	Reserva protección de aportes	15.552.161
350000	Resultado del ejercicio (Excedentes)	3.795.634
360000	Resultado adopción por primera vez	2.216.643
	No. de asociados	22.728



Estado de resultados integral.

La señora Astrid Yannet Amaya Correa (presidente de la Asamblea) sometió a consideración de los delegados, el estado de resultados integral por función a diciembre 31 de 2022, consignado en el informe económico y social (página 76), donde las principales cuentas quedaron conformadas de la siguiente manera, cuyas cifras son expresadas en miles de pesos colombianos:

CÓDIGO PUC	RUBRO	SALDO AL 31/DIC/2022
400000	Ingresos	14.529.333
500000	Gastos	8.629.056
600000	Costos	2.104.642
350000	Excedentes	3.795.634

Considerando que había suficiente claridad al respecto, debido a lo explicado en la pre asamblea realizada con anterioridad, los estados financieros a diciembre 31 de 2022, fueron aprobados por unanimidad; es decir, cuarenta y cuatro (44) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra.

12. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN BALANCE SOCIAL Y BENEFICIOS SOLIDARIOS AÑO 2022.

La señora Alba Yaneth Grisales Mejía (Contadora de la Cooperativa) informa que la Cooperativa de Yarumal, dentro de su gestión social, resalta lo descrito en la Circular Externa 23 del 30 de diciembre de 2020 y modificada por la Circular Externa 28 del 11 de marzo de 2021, emitidas por la Supersolidaria, sobre la necesidad de rendir cuentas a los asociados acerca de la gestión socioeconómica y del cumplimiento de la responsabilidad social soportada en los valores y principios de la Economía Solidaria, presenta detalladamente el informe con los resultados de la medición del Balance Social y el Beneficio Solidario proporcionados por la Superintendencia de la Economía Solidaria del año 2022, basado en siete principios de la Economía Solidaria y 38 indicadores, así:

1. Principio de Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
2. Principio de adhesión voluntaria, responsable y abierta.
3. Participación económica de los Asociados, en justicia y equidad.
4. Formación e información para sus miembros, de maneras permanente, oportuna y progresiva.
5. Principio de autonomía, autodeterminación y autogobierno.
6. Principio de servicio a la comunidad.
7. Principio de integración con otras organizaciones del sector.

Luego de la socialización y explicación de este informe, la señora Astrid Yannet Amaya Correa (presidente de la Asamblea), somete a aprobación el Balance Social y Beneficios Solidarios del año 2022, publicado en la página web de la Cooperativa, y presentado en la pre Asamblea realizada el 23 de marzo de 2023, y le solicita a la Junta de Vigilancia que verifique el número de votos, arrojando un número de votantes de cuarenta y cuatro (44) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra.

13. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE COMPROMISO INCREMENTO DE RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES PARA EL AÑO 2023:

La presidente de la Asamblea, le da la palabra a la señora Gema Lucía Pérez Balvín (Directora Financiera) para dirigirse a los Delegados de la Asamblea, exponiendo que de acuerdo a las determinaciones contenidas en el Decreto 961 del 2018 (artículo 2.11.10.1.6) y en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2.3.1 del capítulo II del título III de la Circular Básica Contable y Financiera del 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se requiere que la Asamblea General de Delegados, continúe suscribiendo el compromiso para incrementar la reserva



para la protección de aportes sociales en un porcentaje que exceda el correspondiente al incremento legal de la reserva, establecido en el artículo 54º de la Ley 79 de 1988; es decir, el porcentaje que exceda el 25%.

En el análisis realizado por el Consejo de Administración y la Gerencia, proponen a los delegados aprobar un incremento para la reserva de protección de aportes en un 15%, adicional a lo establecido por ley, este año se está proponiendo un porcentaje más bajo al que se ha aprobado desde el año 2015 del 25% para que quede un porcentaje más amplio a disposición de la Asamblea del año 2024, con el propósito de fortalecer el fondo de amortización de aportes en la distribución de excedentes del año 2023, porque de este fondo es donde se compran los aportes sociales de los asociados que se retiran de la Cooperativa, al 31 de diciembre de 2022, presenta un saldo de \$263.923.635 y en el año 2022, se compraron aportes por \$340.032.780, sino se incrementa este fondo, la Cooperativa se quedaría sin recursos para atender los posibles retiros de asociados del año 2024, evidenciándose la importancia de adquirir aportes propios, a la fecha la Cooperativa de Yarumal tiene en aportes amortizados, o sea propios en un 28,53% del total de los aportes.

Informa, además, que la cooperativa debe formalizar el compromiso suscrito por la Asamblea y remitirlo para la aprobación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, debidamente suscrito por la Representante Legal. Los excedentes solo podrán ser reconocidos, como parte del patrimonio adicional, hasta que la Supersolidaria apruebe el documento de compromiso, el cual es remitido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de celebración de la Asamblea, con la información de cierre de ejercicio.

Sometida a consideración de los señores delegados, la anterior propuesta presentada por el Consejo de Administración y la Gerencia, sobre el compromiso de incrementar la Reserva de Protección de Aportes en un 15%, adicional al 20% de ley, tomado de los excedentes que se obtengan del año 2023, es decir un 35%; obtuvo una votación de cuarenta y cuatro (44) delegados, frente a cero (0) votos en contra.

14. AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, PARA CONTINUAR EJECUTANDO LOS SALDOS DE LOS FONDOS SOCIALES DISPONIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

La señora Astrid Yannet Amaya Correa (Presidente de la Asamblea), invita a la señora Gema Lucía Pérez Balvín, para que presente la solicitud de autorización para utilizar plazos adicionales a un año para invertir los recursos de los Fondos Sociales no utilizados en el año 2022, por valor de \$321.806.514 y que hagan parte del presupuesto de inversión de éstos, para el año 2023 (dando cumplimiento al artículo 360 del Estatuto Tributario). Sometida a consideración de los delegados, aprueban por unanimidad utilizar los saldos que quedaron pendientes de ejecutar de los fondos sociales al 31 de diciembre de 2022, en el año 2023, es decir, cuarenta y cuatro (44) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra.

De igual forma, los delegados de la presente Asamblea aprueban por unanimidad la siguiente propuesta: Si los recursos de los diferentes fondos se agotan en su totalidad en el transcurso de la vigencia 2022, los dineros faltantes para cubrir las actividades, sean asumidos vía gastos, de acuerdo a lo contemplado en el presupuesto de la Cooperativa.

15. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.

La señora Gema Lucía Pérez Balvín, da a conocer el proyecto de Distribución de Excedentes del año 2022; presentado por el Consejo de Administración y la Gerencia, a disposición de la Asamblea; consignados en el informe económico y social (página 50).



La señora Gema Lucía Pérez Balvín (Directora Financiera), aclara que de acuerdo con el artículo 4 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre la renta del 20% que hay que pagarle a la DIAN, se calcula sobre los excedentes del año, tomados en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. Además, presenta a los Delegados un informe con la ejecución de los Fondos Sociales del año 2022, los saldos que quedan para trabajar los primeros tres meses del año 2023, los recursos de ley y los presentados a la Asamblea para aprobación, para realizar las actividades del año 2023.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES AÑO 2022		
EXCEDENTES DEL EJERCICIO 2022		3.795.634.341,16
APLICACIÓN DE LEY (ART. 54 LEY 79 DE 1988)		
Reserva Protección de Aportes	20,00%	759.126.868
Fondo de Educación	20,00%	759.126.868
Fondo de Solidaridad	10,00%	379.563.434
TOTAL APLICACIÓN DE LEY	50,00%	1.897.817.171
Reserva Protección de Aportes (Ver Nota)	25,00%	948.908.585
A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA		
Fondo para Revalorización de Aportes (Hasta el IPC 13,12%)	6,60%	250.511.867
Fondo para Amortización de Aportes	11,00%	417.519.778
Fondo de Educación	1,10%	41.751.978
Fondo de Solidaridad	1,00%	37.956.343
Fondo de Promoción y Proyección Social	5,30%	201.168.620
TOTAL ASAMBLEA	25,00%	948.908.585
TOTAL DISTRIBUIDO		3.795.634.341
<p>Nota: El 25% de Reserva de Protección de Aportes corresponde al plan de acción implementado por la Cooperativa para dar cumplimiento al indicador de solvencia, definido en el literal a) del artículo 2.11.10.1.6 del Decreto 961 del 05 de junio de 2018 y en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2.3.1 del capítulo II del título III de la Circular Básica Contable y Financiera de diciembre de 2020, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 26 de marzo de 2022, como consta en el Acta No. 70 de la misma fecha.</p>		

Una vez socializado el proyecto de Distribución de Excedentes, fue puesto a votación de los Delegados por parte de la presidente de la Asamblea General, quien solicitó a la Junta de Vigilancia, la verificación de esta votación, fue aprobado por unanimidad; es decir, cuarenta y cuatro (44) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra. Es de anotar que no se presentaron más propuestas para la distribución de excedentes por parte de los Delegados asistentes a la presente Asamblea.

16. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA TRAMITAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO WEB ANTE LA DIAN PARA QUE LA COOPERATIVA CONTINÚE DENTRO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Por parte de la señora Presidente de la Asamblea General de Delegados, fue sometida a votación la autorización para que la Representante Legal de la Cooperativa de Yarumal, de acuerdo al Artículo 6.



Del decreto 219 del 15 de febrero de 2023, modificación del artículo 1.6.1.13.2.25. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, tramite la actualización del registro Web ante la DIAN, de que trata el artículo 364-5 del Estatuto tributario y la presentación de la memoria económica, para que esta Entidad cooperativa continúe dentro del Régimen Tributario Especial, la cual tiene un plazo de actualización hasta el 30 de junio de 2023; puesta a votación de los Delegados por parte de la presidente de la Asamblea General, quien solicitó a la Junta de Vigilancia, la verificación de esta votación, fue aprobado por unanimidad; es decir, cuarenta y cuatro (44) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra.

17. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ESTATUTO.

Fue invitada por parte del Consejo de Administración, la Doctora Beatriz López Ortega (Asesora de la Cooperativa) para realizar la exposición, sustentación y socialización con los delegados del proyecto de reforma parcial estatutaria de la Cooperativa, con los siguientes objetivos:

- ✓ Actualizar el Estatuto a disposiciones legales vigentes: Leyes 1996-19; 2069-20; Decreto 961-18; Decreto 962-18; CE 038-22 de la SES.
- ✓ Mejorar redacción o corrección de errores.
- ✓ Fortalecer las buenas prácticas de buen gobierno.
- ✓ Mejorar las estrategias en la vinculación y mantenimiento de asociados.

La presidente de la Asamblea pone a consideración el procedimiento para aprobar la reforma parcial de Estatuto, la primera opción es aprobar uno a uno los 35 artículos a modificar y la segunda es aprobar por bloques, una primera parte que corresponde a reformas de "forma" o ajustes por actualización de la regulación, y una segunda parte que sería las reformas de "fondo", que se aprobaría uno a uno. Se somete a votación este procedimiento, aprobando por unanimidad la aprobación en bloques, en el bloque uno aprobar el total de artículos a modificar de forma o de ley y el bloque dos aprobar uno a uno los artículos de fondo a reformar que en este caso son cuatro (4). Teniendo en cuenta que los delegados recibieron con suficiente antelación el texto comparativo sobre la reforma parcial del Estatuto, se abrió el espacio para que los delegados hicieran sus exposiciones al respecto y se procede a la aprobación por bloques, como se relaciona a continuación en forma paralela:

TEXTO COMPARATIVO SOBRE REFORMA DEL ESTATUTO APROBADO POR LA LXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS.

Metodología para la aprobación del Estatuto, se realizará de la siguiente manera: un primero proceso que corresponde a los ajustes de forma o normativos, así como mejorar su redacción, artículos que fueron aprobados en bloque, siendo los siguientes artículos los reformados:

1. REFORMAS DE FORMA

ESTATUTO VIGENTE (Aprobado el 23 de marzo de 2019)	ESTATUTO REFORMADO (25 de marzo de 2023)
ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la Cooperativa de Yarumal es el Municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia y en razón del desarrollo de sus servicios, su ámbito de operaciones comprende todo el territorio Nacional, pudiendo en	ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la Cooperativa de Yarumal es el Municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia y en razón del desarrollo de sus servicios, su ámbito de operaciones comprende todo el territorio Nacional, pudiendo en efecto establecer oficinas, puntos de atención,



efecto establecer oficinas en cualquier parte del mismo, según las normas legales vigentes.

El Consejo de Administración y la Gerencia tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la aprobación de apertura de nuevas oficinas:

1. Previo estudio socioeconómico de la localidad donde vaya a funcionar, el cual será presentado a la autoridad correspondiente para su autorización.
2. Necesidades de la región.
3. Estudio de riesgos, incluyendo la identificación y medición de riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

ARTÍCULO 6. OBJETIVO. El objeto principal de la Cooperativa de Yarumal es el ejercicio de la actividad financiera con sus asociados en los términos y límites fijados por la ley, el Estatuto y sus reglamentos, fomentando el ahorro, el crédito, los servicios de previsión, asistencia, solidaridad y las demás funciones propias de esta actividad, en las mejores condiciones de oportunidad, calidad y económicas para sus asociados, su grupo familiar y la comunidad, contribuyendo al mejoramiento social, económico, cultural y al desarrollo, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua con una eficiente administración, económica, financiera, operativa y productiva.

Celebrar convenios y/o contratos de operaciones de libranza o descuento directo con entidades públicas o privadas nacionales, empleadores o entidades pagadoras que tengan a su cargo la obligación del pago del salario, honorarios o cualquiera que sea la denominación de la remuneración, en razón de la ejecución de un trabajo o porque tiene a su cargo el pago de pensiones o jubilaciones.

Estas transacciones se harán con entidades legalmente constituidas, previendo siempre que los recursos derivados de las mismas sean de procedencia lícita.

ARTÍCULO 9. INVERSIONES AUTORIZADAS. La Cooperativa de Yarumal sólo podrá invertir en:

1. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras, cooperativas de

extensiones de caja o corresponsales en cualquier parte del mismo, según las normas legales vigentes.

El Consejo de Administración y la Gerencia tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la aprobación de apertura de nuevas oficinas:

1. Previo estudio socioeconómico de la localidad donde vaya a funcionar, el cual será presentado a la autoridad correspondiente para su autorización.
2. Necesidades de la región.
3. Estudio de riesgos, incluyendo la identificación y medición de riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

ARTÍCULO 6. OBJETIVO. El objeto principal de la Cooperativa de Yarumal es el ejercicio de la actividad financiera con sus asociados en los términos y límites fijados por la ley, el Estatuto y sus reglamentos, fomentando el ahorro, el crédito, los servicios de previsión, asistencia, solidaridad y las demás funciones propias de esta actividad, en las mejores condiciones de oportunidad, calidad y economía para sus asociados, su grupo familiar y la comunidad, contribuyendo al mejoramiento social, económico, cultural y al desarrollo, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua con una eficiente administración económica, financiera, operativa y productiva.

Celebrar convenios y/o contratos de operaciones de libranza o descuento directo con entidades públicas o privadas nacionales, empleadores o entidades pagadoras que tengan a su cargo la obligación del pago del salario, honorarios o cualquiera que sea la denominación de la remuneración, en razón de la ejecución de un trabajo o porque tiene a su cargo el pago de pensiones o jubilaciones.

Estas transacciones se harán con entidades legalmente constituidas, previendo siempre que los recursos derivados de las mismas sean de procedencia lícita.

ARTÍCULO 9. INVERSIONES AUTORIZADAS. La Cooperativa de Yarumal sólo podrá realizar inversiones en:

1. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas de ahorro y crédito y

Para efectos legales, la firma válida es:



<p>ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Entidades de servicios financieros o servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. 3. En sociedades, diferentes a entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales. 4. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito. <p>PARÁGRAFO 1. La totalidad de las inversiones de capital que se realicen no podrá superar el 100% de sus aportes sociales y reservas patrimoniales. En todo caso, con estas inversiones la Cooperativa no deberá desvirtuar su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de su actividad; si no existiere este propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los recursos para el Fondo de Liquidez se pueden constituir en cooperativas financieras, según la normatividad vigente.</p> <p>ARTÍCULO 10. CALIDAD DE LOS ASOCIADOS. Tienen el carácter de asociados de Cooperativa de Yarumal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las personas que suscribieron el acta de constitución. 2. Las personas naturales que hayan sido o sean admitidas como tales, por el Gerente General, el Director de Oficina o el empleado a quien el Consejo de Administración delegue. 3. Las personas jurídicas de derecho público. 4. Las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro. 5. Las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y/o prevalezca el trabajo familiar o asociado. 6. Los menores de edad que hayan cumplido 14 años o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de representante legal. 7. A quienes las autoridades competentes mediante sentencia le reconozcan tal calidad. 	<p>cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Entidades de servicios financieros o servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. 3. En sociedades, diferentes a entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales. 4. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito. <p>PARÁGRAFO. La totalidad de las inversiones de capital que se realicen no podrá superar el 100% de sus aportes sociales y reservas patrimoniales. En todo caso, con estas inversiones la Cooperativa no deberá desvirtuar su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de su actividad; si no existiere este propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.</p> <p>ARTÍCULO 10. CALIDAD DE LOS ASOCIADOS. Tienen el carácter de asociados de Cooperativa de Yarumal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las personas que suscribieron el acta de constitución. 2. Las personas naturales que hayan sido o sean admitidas como tales, por el Gerente General, el Director de Oficina o el empleado a quien el Consejo de Administración delegue. 3. Las personas jurídicas de derecho público. 4. Las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro. 5. Las pymes, medianas y pequeñas empresas siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en el artículo 21 de la Ley 79 de 1988 y las normas que lo modifiquen o reglamenten. 6. Los menores de edad que hayan cumplido 14 años o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de representante legal. 7. A quienes las autoridades competentes mediante sentencia le reconozcan tal calidad.
--	--

Para efectos legales, la firma válida es:



ARTÍCULO 12. ADMISIÓN DE ASOCIADO. La calidad de asociado se adquiere una vez cumpla con los requisitos exigidos en el presente Estatuto y en las reglamentaciones para el efecto, expida el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO. El Gerente General, el Director de Oficina o el empleado a quien el Consejo de Administración delegue, serán los responsables de aceptar el ingreso de asociados, verificando para ello el cumplimiento de los requisitos de admisión y las reglamentaciones expedidas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 13. TÉRMINOS: Los estamentos encargados de autorizar el ingreso de asociados, dispondrán máximo de tres (3) días hábiles para notificar al solicitante su admisión o no. Tratándose de personas públicamente expuestas PEP, la instancia competente para impartir o denegar la aprobación de las solicitudes de ingreso será el Consejo de Administración, quien deberá a través de los mecanismos o ayudas tecnológicas que se acuerden, tramitar estas solicitudes en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles, previo al concepto emitido por el Oficial de Cumplimiento.

ARTÍCULO 21. RETIRO FORZOSO. El retiro forzoso del asociado se origina en la incapacidad económica, civil o estatutaria para ejercer derechos y para contraer obligaciones. El Consejo de Administración, de oficio o a petición del asociado, declarará o aceptará el retiro del asociado que se encuentre en las circunstancias señaladas en este artículo.

El asociado que habiéndose retirado forzosamente de la Cooperativa de Yarumal deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo en cualquier momento si se demuestra que ha desaparecido las causas o motivos que lo ocasionaron, cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen para los

ARTÍCULO 12. ADMISIÓN DE ASOCIADO. La calidad de asociado se adquiere una vez cumpla con los requisitos exigidos en el presente Estatuto y en las reglamentaciones que, para el efecto, expida el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO. La persona que tenga la función de la dirección de la oficina respectiva o a quien la Gerencia delegue, serán los responsables de aceptar el ingreso de asociados, verificando para ello el cumplimiento de los requisitos de admisión y las reglamentaciones expedidas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 13. TÉRMINOS: Los estamentos encargados de autorizar el ingreso de asociados, dispondrán máximo de tres (3) días hábiles para notificar al solicitante su admisión o no. Tratándose de personas expuestas políticamente (PEP), la instancia competente para impartir o denegar la aprobación de las solicitudes de ingreso será la Gerencia, quien tramitará estas solicitudes en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, previo al concepto emitido por el Oficial de Cumplimiento. En caso de Personas Expuestas Políticamente (PEP) considerados de mayor riesgo o alto el perfil de riesgo, será el Consejo de Administración quien autorice su vinculación, en un término máximo de ocho (8) días hábiles, previo al concepto emitido por el Oficial de Cumplimiento.

ARTÍCULO 21. RETIRO FORZOSO. El Consejo de Administración a petición de la Junta de vigilancia, de la Gerencia o de oficio, podrá decretar el retiro forzoso, cuando el asociado no pueda ejercer sus derechos, cumplir o contraer obligaciones con la Cooperativa de Yarumal o por la pérdida de cualquiera otra de las condiciones para ser asociado. La decisión será adoptada mediante resolución motivada, previo traslado al interesado por el término de ocho (8) días hábiles de las razones de hecho y de derecho en las que se sustenta su retiro forzoso, una vez vencido el término se decreta el retiro forzoso.

El asociado que habiéndose retirado forzosamente de la Cooperativa de Yarumal deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo en cualquier momento si se demuestra que ha desaparecido las causas o motivos que lo ocasionaron, cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen para los

Para efectos legales, la firma válida es:



Para efectos legales, la firma válida es:

nuevos asociados en el presente Estatuto y en el correspondiente reglamento.

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Corresponderá al Consejo de Administración mantener la disciplina de los asociados, para tal efecto podrá adelantar las investigaciones a los asociados directamente, a través del nombramiento de una comisión disciplinaria o delegarlo a la Junta de Vigilancia, en todo caso, se debe garantizar el cumplimiento del debido proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.

En el proceso disciplinario se deberán observar como mínimo, las siguientes etapas:

1. Etapa preliminar: Corresponde a determinar si hay méritos para dar inicio al proceso disciplinario.
2. Notificación al asociado implicado de la apertura de la investigación.
3. Formulación y notificación del pliego de cargos.
4. Resolución Decisoria.
5. Recursos de Reposición y de Apelación.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento a seguir en el Código de Buen Gobierno.

PARÁGRAFO 2. La sanción se hará efectiva una vez quede en firme el acto administrativo por el cual se imponga. La sanción que imponga la Cooperativa no modifica las obligaciones contraídas por el asociado, ni afecta las garantías otorgadas a ésta.

PARÁGRAFO 3. A partir de la fecha en que quede en firme la resolución de exclusión se suspenden para el asociado todos los derechos frente a la Cooperativa de Yarumal, quedando vigentes las obligaciones que consten en pagare o en cualquier otro documento firmado por el asociado en tal antes de ser excluido, así como las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO 4. Del proceso de sanción se trasladará informe a la Junta de Vigilancia con el fin de que esta pueda ejercer el control social pertinente.

PARÁGRAFO 5. El asociado podrá utilizar los mecanismos de notificación electrónica, de

nuevos asociados en el presente Estatuto y correspondiente reglamento.

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Corresponderá al Consejo de Administración mantener la disciplina de los asociados, para tal efecto podrá adelantar las investigaciones a los asociados directamente, a través del nombramiento de una comisión disciplinaria o delegarlo a la Junta de Vigilancia, en todo caso, se debe garantizar el cumplimiento del debido proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.

En el proceso disciplinario se deberán observar como mínimo, las siguientes etapas:

1. Etapa preliminar: Corresponde a determinar si hay méritos para dar inicio al proceso disciplinario.
2. Notificación al asociado implicado de la apertura de la investigación.
3. Formulación y notificación del pliego de cargos.
4. Resolución Decisoria.
5. Recursos de Reposición y de Apelación.

PARÁGRAFO 1. Los Asociados sancionados podrán interponer el recurso de reposición ante el Consejo de Administración y en subsidio de Apelación ante el Comité de Apelaciones. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento a seguir en el Código de Buen Gobierno.

PARÁGRAFO 2. La sanción se hará efectiva una vez quede en firme el acto administrativo por el cual se imponga. La sanción que imponga la Cooperativa no modifica las obligaciones contraídas por el asociado, ni afecta las garantías otorgadas a ésta.

PARÁGRAFO 3. A partir de la fecha en que quede en firme la resolución de exclusión se suspenden para el asociado todos los derechos frente a la Cooperativa de Yarumal, quedando vigentes las obligaciones que consten en pagare o en cualquier otro documento firmado por el asociado en tal antes de ser excluido, así como las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO 4. Del proceso de sanción se trasladará informe a la Junta de Vigilancia con el fin de que esta pueda ejercer el control social pertinente.

PARÁGRAFO 5. El asociado podrá utilizar los mecanismos de notificación electrónica, de



Para efectos legales, la firma válida es:

conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen, deroguen o amplíen.

PARÁGRAFO 6. Una vez vencidos los términos de la notificación por cualquiera de los medios permitidos por la ley del pliego de cargos, y de no hacerse presente el asociado afectado, se continuará con el proceso, para tal efecto, la Junta de Vigilancia nombrará entre sus miembros una persona para que asista a todas las actuaciones y vele por el respeto al debido proceso y garantías procesales del asociado ausente.

PARÁGRAFO 7. Los asuntos no previstos en el presente Estatuto, relacionados con suspensión o sanción serán reglamentados por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 8. En los casos de error aritmético, o en el nombre o identidad del investigado, o en la denominación de la falta o de omisión sustancial en la parte resolutive de la decisión, éste deberá ser corregido, aclarado o adicionado, según el caso, de oficio o a petición de parte, por quien lo profirió. La decisión corregida, aclarada, o adicionada, será notificada conforme a lo previsto en este Estatuto.

PARÁGRAFO 9. Causales de Extinción de la Acción Disciplinaria. La acción disciplinaria se extingue por la muerte del investigado y por prescripción de la acción.

La acción disciplinaria prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia de los hechos o conductas calificadas como causales de sanción en el presente Estatuto.

Tratándose de hechos o conductas de ejecución sucesiva, el término se contará a partir de la ocurrencia del último de los hechos o conducta constitutivos de causal de sanción.

Cuando los hechos o conductas sean objeto de una investigación de tipo jurisdiccional o administrativo, o se encuentren en fase de instrucción para ser puestos en conocimiento de autoridad competente, la Junta de Vigilancia podrá decretar la suspensión en prevención de la investigación, hasta que la autoridad judicial o administrativa profiera su decisión en firme.

conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen, deroguen o amplíen.

PARÁGRAFO 6. Una vez vencidos los términos de la notificación por cualquiera de los medios permitidos por la ley del pliego de cargos, y de no hacerse presente el asociado afectado, se continuará con el proceso, para tal efecto, la Junta de Vigilancia nombrará entre sus miembros una persona para que asista a todas las actuaciones y vele por el respeto al debido proceso y garantías procesales del asociado ausente.

PARÁGRAFO 7. Los asuntos no previstos en el presente Estatuto, relacionados con suspensión o sanción serán reglamentados por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 8. En los casos de error aritmético, o en el nombre o identidad del investigado, o en la denominación de la falta o de omisión sustancial en la parte resolutive de la decisión, éste deberá ser corregido, aclarado o adicionado, según el caso, de oficio o a petición de parte, por quien lo profirió. La decisión corregida, aclarada, o adicionada, será notificada conforme a lo previsto en este Estatuto.

PARÁGRAFO 9. Causales de Extinción de la Acción Disciplinaria. La acción disciplinaria se extingue por la muerte del investigado y por prescripción de la acción.

La acción disciplinaria prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia de los hechos o conductas calificadas como causales de sanción en el presente Estatuto.

Tratándose de hechos o conductas de ejecución sucesiva, el término se contará a partir de la ocurrencia del último de los hechos o conducta constitutivos de causal de sanción.

Cuando los hechos o conductas sean objeto de una investigación de tipo jurisdiccional o administrativo, o se encuentren en fase de instrucción para ser puestos en conocimiento de autoridad competente, la Junta de Vigilancia podrá decretar la suspensión en prevención de la investigación, hasta que la autoridad judicial o administrativa profiera su decisión en firme.



<p>ARTICULO 33. COMITÉ DE APELACIONES. La Cooperativa de Yarumal contará con un Comité de Apelaciones integrado por tres (3) delegados hábiles y un (1) suplente, nombrados por la Asamblea General de Delegados, su periodo será de dos (2) años y podrá contar con el acompañamiento de un asesor jurídico.</p> <p>Su función única y exclusiva es resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados de la Cooperativa, debiendo dar respuesta en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles, en los casos de exclusión y sanción, cuando la decisión haya sido confirmada por el Consejo de Administración.</p> <p>Contra lo decidido por el Comité de Apelaciones, no procede recurso alguno.</p> <p>Los miembros de este Comité deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser delegado hábil. 2. No estar desempeñando cargos en la Cooperativa y no pertenecer a órganos de administración y de control. 3. Estar presente en la Asamblea al momento de ser elegido. 4. No haber sido sancionado de conformidad con el Estatuto por lo menos en los últimos doce (12) meses. 5. No ser parientes hasta del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o del Representante Legal. 6. Recibir la capacitación básica en economía solidaria. 	<p>PARAGRAFO 10. En el caso del retiro forzoso aplicará un proceso disciplinario simplificado, garantizando que el asociado sea notificado previamente, utilizando los mecanismos legales permitidos.</p> <p>ARTICULO 33. COMITÉ DE APELACIONES. La Cooperativa de Yarumal contará con un Comité de Apelaciones integrado por tres (3) delegados hábiles y un (1) suplente, nombrados o removidos por la Asamblea General de Delegados, su periodo será de dos (2) años y podrá contar con el acompañamiento de un asesor jurídico.</p> <p>El Comité de Apelaciones se instalará por derecho propio, una vez haya sido elegido por la Asamblea General, fecha en la cual, terminará el periodo de los anteriores miembros. Su función única y exclusiva es resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados de la Cooperativa, debiendo dar respuesta en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles, en los casos de exclusión y sanción, cuando la decisión haya sido confirmada por el Consejo de Administración. El Comité de Apelaciones se reunirá exclusivamente para resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados, previa convocatoria que le efectúe el Consejo de Administración, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida este órgano de administración.</p> <p>Contra lo decidido por el Comité de Apelaciones, no procede recurso alguno.</p> <p>Los miembros de este Comité deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser delegado hábil. 2. No estar desempeñando cargos en la Cooperativa y no pertenecer a órganos de administración y de control. 3. Estar presente en la Asamblea al momento de ser elegido. 4. No haber sido sancionado de conformidad con el Estatuto por lo menos en los últimos doce (12) meses. 5. No ser parientes hasta del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o del Representante Legal. 6. Recibir la capacitación básica en economía solidaria.
---	--

Para efectos legales, la firma válida es:

[Firma manuscrita]



ARTÍCULO 38. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Cooperativa de Yarumal, celebrará sus Asambleas Generales por el sistema de delegados en consideración a que los asociados están domiciliados en varios lugares del territorio Nacional, que dificulta reunirlos y ello implicaría costos onerosos para la capacidad económica de la Cooperativa. La Asamblea General de delegados será reglamentada por el Consejo de Administración, con base en las condiciones y requisitos básicos que se le señalan a continuación:

1. En ningún caso el número de delegados principales será inferior a veinticinco (25).
2. Los delegados suplentes se elegirán en forma numérica y en número equivalente a la tercera parte del número de los principales.
3. Debe brindarse información clara y oportuna a los asociados respecto a las condiciones de postulación y elección de delegados, con el fin de asegurar participación democrática y plena en el proceso electoral.
4. La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada asociado hábil votará por un (1) asociado hábil, entendiéndose elegidos aquellos que, por mayoría de votos, en orden descendente sean necesarios para copar el número de delegados asignados, tanto de principales como de suplentes.
5. El período de los delegados será de dos (2) años, entendiéndose que se inicia a partir de la fecha que sea elegido, hasta los dos años siguientes cuando sean elegidos los nuevos delegados.
6. La fecha para determinar la habilidad de los asociados, para elegir a los delegados, será quince (15) días calendario antes de la fecha de la convocatoria.
7. Para garantizar la representación democrática de la base social, el Consejo de Administración debe establecer un número mínimo de delegados por oficina, proporcionalmente al número de asociados, según se establezca en el Reglamento correspondiente.

7. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas legales vigentes, el Estatuto y el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta.

ARTÍCULO 38. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Cooperativa de Yarumal, celebrará sus Asambleas Generales por el sistema de delegados en consideración a que los asociados están domiciliados en varios lugares del territorio Nacional, que dificulta reunirlos y ello implicaría costos onerosos para la capacidad económica de la Cooperativa. La Asamblea General de delegados será reglamentada por el Consejo de Administración, con base en las condiciones y requisitos básicos que se le señalan a continuación:

1. En ningún caso el número de delegados principales será inferior a veinticinco (25) y superior a cuarenta y cinco (45).
2. Los delegados suplentes se elegirán en forma numérica y en número equivalente a la tercera parte del número de los principales.
3. Debe brindarse información clara y oportuna a los asociados respecto a las condiciones de postulación y elección de delegados, con el fin de asegurar participación democrática y plena en el proceso electoral.
4. La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada asociado hábil votará por un (1) asociado hábil, entendiéndose elegidos aquellos que, por mayoría de votos, en orden descendente sean necesarios para copar el número de delegados asignados, tanto de principales como de suplentes.
5. El período de los delegados será de dos (2) años, entendiéndose que se inicia a partir de la fecha que sea elegido, hasta los dos años siguientes cuando sean elegidos los nuevos delegados.
6. Para garantizar la representación democrática de la base social, el Consejo de Administración debe establecer un número mínimo de delegados por oficina, proporcionalmente al número de asociados, según se establezca en el Reglamento correspondiente.



PARÁGRAFO 1. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado por retiro, o el que por alguna razón dejare de ser asociado hábil, perderá de hecho la calidad de delegado y en tal caso, asumirá dicha calidad el suplente a quien en orden numérico le corresponda, proceso que será verificado por la Junta de Vigilancia, quien dejará constancia en acta de tal situación.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para la elección de delegados y los requisitos que estos deben reunir, garantizando la representación democrática de la base social.

PARÁGRAFO 3. La Cooperativa de Yarumal, a través de su Consejo de Administración, adoptará políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en Asamblea General.

ARTÍCULO 39. CLASES DE ASAMBLEA. Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias o extraordinarias. Son ordinarias las que se realicen dentro de los tres (3) primeros meses calendario de cada año. Son extraordinarias las que se celebren en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de ellos. La habilidad del asociado para participar en la Asamblea Extraordinaria debe ser la misma que para la participación en la Asamblea Ordinaria.

PARÁGRAFO 1. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado por retiro, o el que por alguna razón dejare de ser asociado hábil, perderá de hecho la calidad de delegado y en tal caso, asumirá dicha calidad el suplente a quien en orden numérico le corresponda, proceso que será verificado por la Junta de Vigilancia, quien dejará constancia en acta de tal situación.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para la elección de delegados y los requisitos que estos deben reunir, garantizando la representación democrática de la base social.

PARÁGRAFO 3. La Cooperativa de Yarumal, a través de su Consejo de Administración, adoptará políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en Asamblea General.

ARTÍCULO 39. CLASES DE ASAMBLEA. Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias o extraordinarias y podrán celebrarse de forma presencial, no presencial o mixta. Son ordinarias las que se realicen dentro de los tres (3) primeros meses calendario de cada año. Son extraordinarias las que se celebren en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de ellos. La habilidad del Asociado o Delegado para participar en la Asamblea Extraordinaria debe ser la misma que para la participación en la Asamblea Ordinaria.

PARÁGRAFO. Las asambleas no presenciales, en los términos señalado en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto 019 de 2012 así como las normas que lo modifiquen, se podrán realizar, siempre que se pueda probar que, por cualquier medio, todos los asociados o delegados puedan deliberar por comunicación simultanea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicación deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. El Representante Legal realizará la verificación de la identidad de los participantes virtuales y dejará constancia en el acta, sobre la continuidad del quorum necesario durante toda la reunión.

Para efectos legales, la firma válida es:



Para efectos legales, la firma válida es:

ARTÍCULO 40. CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Consejo de Administración, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.

La convocatoria a la Asamblea General de Delgados se hará conocer a todos los delegados mediante comunicación escrita, página web, redes sociales o fijación de esta, en sitios visibles de las oficinas de la Cooperativa. La convocatoria incluirá: lugar, fecha, hora de celebración, el orden del día con los asuntos a tratar desagregados y el lugar y persona(s) ante quien, los asociados pueden ejercerse el derecho de inspección.

Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración y control, con la convocatoria se acompañarán con los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

PARÁGRAFO. El derecho de inspección señalado en el Código de Comercio, podrán realizarlo los asociados durante los quince (15) días hábiles que preceden a la Asamblea, en las instalaciones del domicilio principal de la Cooperativa de Yarumal, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración para tal efecto.

ARTÍCULO 43. ASOCIADOS O DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES. La Gerencia elaborará previamente la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles, la cual será verificada por la Junta de Vigilancia. Previo a la celebración de la Asamblea General, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

Igualmente, cuando se hace referencia a todos los asociados o delegados, se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente. Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas, las que permiten la presencia física y virtual de los asociados o delegados de la Cooperativa Yarumal.

ARTÍCULO 40. CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Consejo de Administración, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.

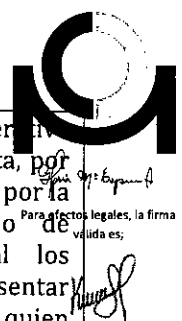
La convocatoria a la Asamblea General de Delgados se hará conocer a todos los delegados mediante comunicación escrita, página web, redes sociales o fijación de esta, en sitios visibles de las oficinas de la Cooperativa. La convocatoria incluirá: lugar, fecha, hora de celebración, modalidad, el orden del día con los asuntos a tratar desagregados y el lugar y persona(s) ante quien, los Asociados pueden ejercer el derecho de inspección.

Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración y control, con la convocatoria se acompañarán con los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

PARÁGRAFO. El derecho de inspección señalado en el Código de Comercio, podrán realizarlo los Asociados durante los quince (15) días hábiles que preceden a la Asamblea, en las instalaciones del domicilio principal de la Cooperativa de Yarumal, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración para tal efecto.

ARTÍCULO 43. ASOCIADOS O DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES. La Gerencia elaborará previamente la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles, la cual será verificada por la Junta de Vigilancia. Previo a la celebración de la Asamblea General, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

<p>El listado se fijará en las oficinas de la Cooperativa de Yarumal, en un lugar visible por un término no inferior a lo señalado por ley o por la reglamentación expedida por el Consejo de Administración, tiempo durante el cual los asociados o delegados afectados podrán presentar los reclamos ante la Junta de Vigilancia, quien deberá verificar los derechos de habilidad en concordancia con el Estatuto y los reglamentos expedidos por el Consejo de Administración.</p> <p>ARTÍCULO 44. NORMAS PARA LA ASAMBLEA. En las reuniones de la Asamblea General se acatarán las siguientes normas sin perjuicio de la reglamentación que se apruebe para su realización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las reuniones se llevarán a cabo en el día, hora y lugar que se determine en la convocatoria. 2. La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo de Administración en forma provisional, mientras se realiza la elección de la mesa directiva y actuará como secretario el del Consejo de Administración de la Cooperativa. De igual manera, se elegirá un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas. 3. El Consejo de Administración presentará para consideración de la Asamblea, el reglamento de Asamblea, para aprobación o ajuste según lo aprobado por los asistentes. 4. La asistencia de la mitad de los delegados hábiles convocados constituirá quórum para deliberar y para adoptar decisiones válidas. 5. Constituido el quórum, este no se considera desintegrado por el retiro de uno o de varios de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo establecido por este Estatuto. 6. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes con tal derecho; salvo las referentes a reformas del Estatuto, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación, las cuales requerirán el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los de los delegados presentes, según el caso. 7. En las Asambleas cada delegado hábil tendrá derecho a un voto. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. 	<p>El listado se fijará en las oficinas de la Cooperativa de Yarumal o se enviará comunicación escrita, por un término no inferior a lo señalado por ley o por la reglamentación expedida por el Consejo de Administración, tiempo durante el cual los asociados o delegados afectados podrán presentar los reclamos ante la Junta de Vigilancia, quien deberá verificar los derechos de habilidad en concordancia con el Estatuto y los reglamentos expedidos por el Consejo de Administración.</p> <p>ARTÍCULO 44. NORMAS PARA LA ASAMBLEA. En las reuniones de la Asamblea General se acatarán las siguientes normas sin perjuicio de la reglamentación que se apruebe para su realización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las reuniones se llevarán a cabo en el día, hora y lugar que se determine en la convocatoria. 2. La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo de Administración en forma provisional, mientras se realiza la elección de la mesa directiva y actuará como secretario el del Consejo de Administración de la Cooperativa, si no se encuentra presente, la Asamblea elegirá Secretario ad-hoc. De igual manera, se elegirá un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas. 3. El Consejo de Administración presentará el Reglamento de la Asamblea para su consideración y aprobación. 4. La asistencia de la mitad de los delegados hábiles convocados constituirá quórum para deliberar y para adoptar decisiones válidas. 5. Constituido el quórum, este no se considera desintegrado por el retiro de uno o de varios de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo establecido por este Estatuto. 6. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes con tal derecho; salvo las referentes a reformas del Estatuto, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación, las cuales requerirán el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los de los delegados presentes, según el caso. 7. En las Asambleas cada delegado hábil tendrá derecho a un voto. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.
---	---





<p>8. Ningún asociado podrá ser elegido simultáneamente para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.</p> <p>9. La intervención de asociados o delegados, según sea el caso, deberán realizarse con respeto y conforme al reglamento aprobado por la Asamblea.</p> <p>10. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de actas, firmada por el presidente y el secretario, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión.</p> <p>11. Cuando una persona natural actúe en la Asamblea General en representación de una persona jurídica asociada a la Cooperativa y sea elegida como miembro de los órganos de Administración y Control, cumplirá sus funciones en interés de la Cooperativa, en ningún caso, en el de la entidad que representa. En el evento de perder la calidad de representante legal de la entidad por la cual fue elegido podrá continuar ejerciendo como miembro del organismo para el cual fue electo, hasta culminar el período estatutario, siempre y cuando sea asociado hábil de la Cooperativa de Yarumal.</p> <p>PARÁGRAFO. La Junta de Vigilancia o el Comité de Escrutinios velarán que las elecciones que realice la Asamblea General, se cumplan las condiciones especiales y los procedimientos señalados en el Estatuto, el Reglamento de la Asamblea y las reglamentaciones que, para el efecto, expida el Consejo de Administración. Los votos emitidos se recogerán en sobre sellado, custodiados por la misma Junta de Vigilancia, y se conservarán hasta cuando se reciba de la Superintendencia de la Economía Solidaria la comunicación de posesión de los órganos elegidos en la Asamblea General.</p> <p>ARTÍCULO 53. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez estén posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y realicen su inscripción ante el órgano competente, fecha en la cual, terminará el periodo de los anteriores miembros. Designará entre</p>	<p>8. Ningún asociado podrá ser elegido simultáneamente para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.</p> <p>9. La intervención de asociados o delegados, según sea el caso, deberán realizarse con respeto y conforme al reglamento aprobado por la Asamblea.</p> <p>10. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de actas, firmada por el presidente y el secretario, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión.</p> <p>11. Cuando una persona natural actúe en la Asamblea General en representación de una persona jurídica asociada a la Cooperativa y sea elegida como miembro de los órganos de Administración y Control, cumplirá sus funciones en interés de la Cooperativa, en ningún caso, en el de la entidad que representa. En el evento de perder la calidad de representante legal de la entidad por la cual fue elegido podrá continuar ejerciendo como miembro del organismo para el cual fue electo, hasta culminar el período estatutario, siempre y cuando sea asociado hábil de la Cooperativa de Yarumal.</p> <p>PARÁGRAFO. La Junta de Vigilancia o el Comité de Escrutinios velarán que las elecciones que realice la Asamblea General, se cumplan las condiciones especiales y los procedimientos señalados en el Estatuto, el Reglamento de la Asamblea y las reglamentaciones que, para el efecto, expida el Consejo de Administración. Los votos emitidos se recogerán en sobre sellado, custodiados por la misma Junta de Vigilancia, y se conservarán hasta cuando se reciba de la Superintendencia de la Economía Solidaria la comunicación de posesión de los órganos elegidos en la Asamblea General.</p> <p>ARTÍCULO 53. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez sus integrantes estén posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y realicen su inscripción ante el órgano competente, fecha en la cual, terminará el periodo de los anteriores miembros. Designará entre</p>
--	--



sus miembros principales un presidente, un vicepresidente y un secretario.

ARTÍCULO 54. REUNIONES. El Consejo de Administración sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces fuere necesario.

En el evento de que las reuniones no se puedan realizar en forma presencial, y teniendo en cuenta lo definido en la Ley 222 de 1995, el Consejo de Administración podrá sesionar de manera no presencial, cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, de acuerdo con el medio empleado, dejando la evidencia respectiva, a través de cualquier medio válido para ello.

La convocatoria a sesiones ordinarias las hará el presidente mediante comunicación personal, escrita, telefónica, o medios electrónicos que se tramitará por la Gerencia o la Secretaría del Consejo de Administración indicando la hora, día y lugar de la reunión. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el presidente, el Gerente o cinco (5) miembros principales del Consejo de Administración, por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal de la Cooperativa, conforme a la reglamentación que para el caso expida el Consejo de Administración.

El Consejo por unanimidad, podrá modificar el orden del día e incluir en él otros asuntos no contemplados originalmente.

PARÁGRAFO 1. La ausencia injustificada de un miembro del Consejo a tres (3) sesiones consecutivas o discontinuas, será causal suficiente para declarar su dimitencia mediante resolución motivada (debido proceso) y dará lugar, una vez en firme la providencia, a llamar al respectivo suplente numérico quien a partir de ese momento actuará en calidad de principal por el resto del período de su elección. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como consejero hasta que ésta decida.

PARÁGRAFO 2. Corresponde a la Junta de Vigilancia adelantar la investigación previa e informar al

sus miembros principales un presidente, un vicepresidente y un secretario.

ARTÍCULO 54. REUNIONES. El Consejo de Administración sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces fuere necesario.

En el evento de que las reuniones no se puedan realizar en forma presencial, y teniendo en cuenta lo definido en la Ley 222 de 1995 modificado por el artículo 148 del Decreto 019 de 2012 así como las normas que lo modifiquen, el Consejo de Administración podrá sesionar de manera no presencial, cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, de acuerdo con el medio empleado, dejando la evidencia respectiva, a través de cualquier medio válido para ello.

La convocatoria a sesiones ordinarias las hará el presidente mediante comunicación personal, escrita, telefónica, o medios electrónicos que se tramitará por la Gerencia o la Secretaría del Consejo de Administración indicando la hora, día y lugar de la reunión. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el presidente, el Gerente o cinco (5) miembros principales del Consejo de Administración, por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal de la Cooperativa, conforme a la reglamentación que para el caso expida el Consejo de Administración.

El Consejo por unanimidad, podrá modificar el orden del día e incluir en él otros asuntos no contemplados originalmente.

PARÁGRAFO 1. La ausencia injustificada de un miembro del Consejo a tres (3) sesiones consecutivas o discontinuas, será causal suficiente para declarar su dimitencia mediante resolución motivada (debido proceso) y dará lugar, una vez en firme la providencia, a llamar al respectivo suplente numérico quien a partir de ese momento actuará en calidad de principal por el resto del período de su elección. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como consejero hasta que ésta decida.

PARÁGRAFO 2. Corresponde a la Junta de Vigilancia adelantar la investigación previa e informar al

Para efectos legales, la firma válida es:

<p>Consejo para que éste procede a emitir el acto resolutivo.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El consejero que por alguna circunstancia no pueda asistir a la reunión convocada, deberá presentar por escrito a la Secretaría del Consejo, a más tardar el día de la reunión, explicando las razones de su ausencia. La excusa debe estar anexa al acta de la respectiva reunión.</p> <p>ARTÍCULO 59. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración como máximo órgano de administración ejercerá las siguientes funciones, además de las que se deriven de las normas legales, estatutarias o reglamentarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fijar las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General procurando el cumplimiento de los fines señalados por ésta y la realización del objeto social de la Cooperativa de Yarumal, atendiendo las normas legales vigentes. 2. Elaborar su plan de trabajo anual, reglamentar su funcionamiento y establecer las políticas y procedimientos para la evaluación de desempeño de sus miembros y de los demás órganos de administración y control. 3. Asignar dentro de los miembros principales del Consejo de Administración los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, así como determinar sus periodos. 4. Poner a consideración y aprobación de la Asamblea, las reformas al Estatuto. 5. Reglamentar el Estatuto, aprobar el Código de Buen Gobierno y expedir las normas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa de Yarumal. Así mismo, establecer las políticas de colocación y captación, así como reglamentar lo relacionado con el pago de los aportes sociales. 6. Aprobar la estructura administrativa de la Cooperativa de Yarumal, crear los cargos a medida que las necesidades de la Cooperativa de Yarumal lo exijan, fijar sus funciones y establecer su remuneración. 7. Aprobar el Plan Estratégico Organizacional, así como los planes operativos para su ejecución. 8. Aprobar el presupuesto anual de la Cooperativa de Yarumal, con base en las proyecciones de 	<p>Consejo para que éste procede a emitir el acto resolutivo.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El consejero que por alguna circunstancia no pueda asistir a la reunión convocada, deberá presentar por escrito a la Secretaría del Consejo, a más tardar el día de la reunión, explicando las razones de su ausencia. La excusa debe estar anexa al acta de la respectiva reunión.</p> <p>ARTÍCULO 59. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración como máximo órgano de administración ejercerá las siguientes funciones, además de las que se deriven de las normas legales, estatutarias o reglamentarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fijar las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General procurando el cumplimiento de los fines señalados por ésta y la realización del objeto social de la Cooperativa de Yarumal, atendiendo las normas legales vigentes. 2. Elaborar su plan de trabajo anual, reglamentar su funcionamiento y establecer las políticas y procedimientos para la evaluación de desempeño de sus miembros y de los demás órganos de administración y control. Así mismo, presentar a la Asamblea General un informe sobre los resultados obtenidos en dicho proceso. 3. Asignar dentro de los miembros principales del Consejo de Administración los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, así como determinar sus periodos. 4. Poner a consideración y aprobación de la Asamblea, las reformas al Estatuto. 5. Reglamentar el Estatuto, aprobar el Código de Buen Gobierno y expedir las normas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa de Yarumal. Así mismo, establecer las políticas de colocación y captación, así como reglamentar lo relacionado con el pago de los aportes sociales. 6. Aprobar la estructura administrativa de la Cooperativa de Yarumal, crear los cargos a medida que las necesidades de la Cooperativa de Yarumal lo exijan, fijar sus funciones y establecer su remuneración. 7. Aprobar el Plan Estratégico Organizacional, así como los planes operativos para su ejecución. 8. Aprobar el presupuesto anual de la Cooperativa de Yarumal, con base en las proyecciones de
---	--



Para efectos legales, la firma válida es:

[Handwritten signature]

<p>crecimiento y en los planes anuales, de conformidad con el proyecto que para su estudio debe presentar la Gerencia. Así mismo, controlar y evaluar su ejecución.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de recursos que estime convenientes. 10. Reglamentar la aplicación de los fondos y recursos de la Cooperativa. 11. Determinar las políticas y autorizar la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, así como la de inversión y endeudamiento de la Cooperativa. 12. Convocar a Asamblea General Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses de cada ejercicio y a las Asambleas Generales Extraordinarias cuando fuere el caso. 13. Reglamentar la elección de delegados, estableciendo mecanismos que permitan la participación democrática de todos los segmentos previamente definidos en la Cooperativa. 14. Presentar a la Asamblea General un proyecto de Reglamento de la misma. 15. Aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes, que correspondan a los planes y proyectos de desarrollo de la Cooperativa. 16. Presentar cada año a la Asamblea General, un informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades de la Cooperativa y sobre su verdadera situación económica y social. 17. Nombrar al gerente (principal y suplente), fijar su remuneración. 18. Nombrar al Oficial de Cumplimiento (principal y suplente), de acuerdo con los requisitos establecidos por el Ente de Supervisión. 19. Autorizar al Gerente para celebrar contratos y operaciones del giro ordinario de la Cooperativa de Yarumal, en cuantía hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes, aproximado al múltiplo de mil más cercano. 20. Crear e integrar los comités y comisiones auxiliares que sean necesarios para la adecuada prestación de los servicios de la Cooperativa, orientar, controlar y evaluar su gestión. Igualmente estará a su cargo la aprobación de sus reglamentos. 21. Determinar los montos de las fianzas de manejo y seguro para proteger los activos de la 	<p>crecimiento y en los planes anuales de conformidad con el proyecto que para su estudio debe presentar la Gerencia. Así mismo, controlar y evaluar su ejecución.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de recursos que estime convenientes. 10. Reglamentar la aplicación de los fondos y recursos de la Cooperativa. 11. Determinar las políticas y autorizar la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, así como la de inversión y endeudamiento de la Cooperativa. 12. Convocar a Asamblea General Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses de cada ejercicio y a las Asambleas Generales Extraordinarias cuando fuere el caso. 13. Reglamentar la elección de delegados, estableciendo mecanismos que permitan la participación democrática de todos los segmentos previamente definidos en la Cooperativa. 14. Presentar a la Asamblea General un proyecto de Reglamento de la misma. 15. Aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes, que correspondan a los planes y proyectos de desarrollo de la Cooperativa. 16. Presentar cada año a la Asamblea General, un informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades de la Cooperativa y sobre su verdadera situación económica y social. 17. Nombrar al gerente (principal y suplente), fijar su remuneración. 18. Nombrar al Oficial de Cumplimiento (principal y suplente), de acuerdo con los requisitos establecidos por el Ente de Supervisión. 19. Autorizar al Gerente para celebrar contratos y operaciones del giro ordinario de la Cooperativa de Yarumal, en cuantía hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes, aproximado al múltiplo de mil más cercano. 20. Crear e integrar los comités y comisiones auxiliares que sean necesarios para la adecuada prestación de los servicios de la Cooperativa, orientar, controlar y evaluar su gestión. Igualmente estará a su cargo la aprobación de sus reglamentos. 21. Determinar los montos de las fianzas de manejo y seguro para proteger los activos de la
---	--



[Handwritten signature]

<p>Cooperativa, ajustándose a las normas de carácter legal.</p> <p>22. Mantener comunicación permanente con los órganos de vigilancia y fiscalización para facilitar el pleno cumplimiento de sus funciones y de situaciones que puedan afectar legal y financieramente a la Cooperativa.</p> <p>23. Estudio y aprobación de la vinculación como asociados de las personas expuestas políticamente PEP.</p> <p>24. Imponer a los asociados las sanciones previstas en el Estatuto.</p> <p>25. Autorizar la celebración de convenios o contratos con otras cooperativas o entidades públicas y privadas, tendientes a la expansión y mejoramiento de los servicios.</p> <p>26. Decidir sobre la integración de la Cooperativa con otros organismos del sector de economía solidaria o con entidades de distinto carácter jurídico, de conformidad con la ley y designar a la persona o personas que la representarán ante las mismas.</p> <p>27. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales y autorizar al Gerente para adelantarlas, ponerles término y transigir cuando sea necesario.</p> <p>28. Aprobar o improbar las solicitudes de créditos que presente el Comité de Crédito conforme a las normas legales, de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Representante Legal y su suplente, asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales, las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de la Junta de Vigilancia y los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas anteriormente. Los miembros del Consejo serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p> <p>29. Aprobar e improbar los créditos de todos los empleados, a sus cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad y primero civil. Los miembros del Consejo serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p>	<p>Cooperativa, ajustándose a las normas de carácter legal.</p> <p>22. Mantener comunicación permanente con los órganos de vigilancia y fiscalización para facilitar el pleno cumplimiento de sus funciones y de situaciones que puedan afectar legal y financieramente a la Cooperativa.</p> <p>23. Estudio y aprobación de la vinculación como asociados de las personas expuestas políticamente PEP considerados de mayor riesgo o alto el perfil de riesgo.</p> <p>24. Imponer a los asociados las sanciones previstas en el Estatuto.</p> <p>25. Autorizar la celebración de convenios o contratos con otras cooperativas o entidades públicas y privadas, tendientes a la expansión y mejoramiento de los servicios.</p> <p>26. Decidir sobre la integración de la Cooperativa con otros organismos del sector de economía solidaria o con entidades de distinto carácter jurídico, de conformidad con la ley y designar a la persona o personas que la representarán ante las mismas.</p> <p>27. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales y autorizar al Gerente para adelantarlas, ponerles término y transigir cuando sea necesario.</p> <p>28. Aprobar o improbar las solicitudes de créditos que presente el Comité de Crédito conforme a las normas legales, de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Representante Legal y su suplente, asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales, las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de la Junta de Vigilancia y los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas anteriormente. Los miembros del Consejo serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p> <p>29. Aprobar e improbar los créditos de todos los empleados, a sus cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad y primero civil. Los miembros del Consejo serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p>
---	---



Para efectos legales, la firma válida es:

[Handwritten signature]

<p>30. Autorizar y reglamentar las oficinas y otras estructuras necesarias para la adecuada descentralización y prestación de los servicios, definiendo su estructura operativa y de gobierno. Autorizar su cierre cuando se considere necesario.</p> <p>31. Adoptar y aprobar las reglamentaciones relacionados con el Sistema Integral de Riesgos, Código de ética y Conducta y el Código de Buen Gobierno.</p> <p>32. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el SARLAFT.</p> <p>33. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.</p> <p>34. Evaluar y pronunciarse sobre el informe de seguimiento que le rinda el Gerente, respecto a la ejecución de las decisiones o recomendaciones hechas por el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Control Interno (cuando aplique), Revisoría Fiscal y a los requerimientos de las Autoridades Competentes.</p> <p>35. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y Control Interno y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.</p> <p>36. Establecer, mantener y consolidar un adecuado sistema de control interno en la entidad.</p> <p>37. Resolver las dudas que surgieren en la interpretación del Estatuto y reglamentar por medio de Acuerdos las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General.</p> <p>38. Determinar los parámetros y políticas generales para que la Gerencia fije las tasas de interés, plazos y condiciones para créditos y captaciones, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y las condiciones del mercado.</p> <p>39. Determinar sobre la constitución de parte civil en procesos penales contra directivos y funcionarios de la Cooperativa de Yarumal.</p> <p>40. Aprobar el Castigo de carterá.</p> <p>41. Someter a conciliación o amigable composición los conflictos que surjan entre la Cooperativa de Yarumal y sus asociados, o entre asociados por</p>	<p>30. Autorizar la apertura de nuevas oficinas, puntos de atención, extensiones de caja corresponsales y reglamentarlas, así como la de otras estructuras necesarias para la adecuada descentralización y prestación de los servicios, definiendo su estructura operativa y de gobierno. Autorizar su cierre cuando se considere necesario.</p> <p>31. Adoptar y aprobar las reglamentaciones relacionados con el Sistema Integral de Riesgos, Manual de Control Interno y el Código de ética y Conducta y el Código de Buen Gobierno.</p> <p>32. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el SARLAFT.</p> <p>33. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT y el SIAR en general, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.</p> <p>34. Evaluar y pronunciarse sobre el informe de seguimiento que le rinda el Gerente, respecto a la ejecución de las decisiones o recomendaciones hechas por el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Control Interno (cuando aplique), Revisoría Fiscal y a los requerimientos de las Autoridades Competentes.</p> <p>35. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y Control Interno y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.</p> <p>36. Establecer, mantener y consolidar un adecuado sistema de control interno en la entidad.</p> <p>37. Resolver las dudas que surgieren en la interpretación del Estatuto y reglamentar por medio de Acuerdos las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General.</p> <p>38. Determinar los parámetros y políticas generales para que la Gerencia fije las tasas de interés, plazos y condiciones para créditos y captaciones, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y las condiciones del mercado.</p> <p>39. Determinar sobre la constitución de parte civil en procesos penales contra directivos y funcionarios de la Cooperativa de Yarumal.</p> <p>40. Aprobar el castigo de carterá.</p> <p>41. Someter a conciliación o amigable composición los conflictos que surjan entre la Cooperativa de Yarumal y sus asociados, o entre asociados por</p>
---	--



Para efectos legales, la firma válida es:

[Firma manuscrita]

<p>causas relacionadas con la aplicación del Estatuto.</p> <p>42. Resolver la suspensión o exclusión de asociados y sobre los recursos de reposición respectivos y reglamentar la devolución de aportes a los asociados retirados.</p> <p>43. Aprobar los créditos de los asociados de acuerdo a los montos establecidos en el Manual de Créditos para esta instancia.</p> <p>44. Aprobar la estrategia para el manejo del riesgo de liquidez de la entidad.</p> <p>45. Asegurarse que el Gerente tome las medidas necesarias para monitorear y controlar el riesgo de liquidez.</p> <p>46. Nombrar el Comité interno de riesgo de liquidez, definiendo su estructura y composición, asignándoles funciones y responsabilidades.</p> <p>47. Garantizar conjuntamente con el Gerente, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que genere riesgo de liquidez.</p> <p>48. Las demás que le correspondan como órgano de administración y que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO. Las facultades del Consejo de Administración serán las necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa de Yarumal. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros organismos por la ley o el Estatuto. El Consejo de Administración podrá delegar en el Representante Legal o Comités funciones o facultades que no están expresamente asignadas por Ley a este Órgano.</p> <p>ARTÍCULO 63. FUNCIONES. Además de las funciones que le corresponde, derivadas de la Ley, del presente Estatuto y de reglamentaciones internas, el Gerente ejercerá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa de Yarumal y conferir en procesos, mandatos o poderes especiales: 3. Organizar, coordinar y supervisar la debida y oportuna ejecución de las operaciones, actividades, prestación de los servicios y beneficios de la Cooperativa, así como el desarrollo de los planes y programas en 	<p>causas relacionadas con la aplicación del Estatuto.</p> <p>42. Resolver la suspensión o exclusión de asociados y sobre los recursos de reposición respectivos y reglamentar la devolución de aportes a los asociados retirados.</p> <p>43. Aprobar los créditos de los asociados de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Créditos para esta instancia.</p> <p>44. Aprobar la estrategia para el manejo del riesgo de liquidez de la entidad.</p> <p>45. Asegurarse que el Gerente tome las medidas necesarias para monitorear y controlar el SIAR.</p> <p>46. Nombrar el Comité interno de riesgo de liquidez, definiendo su estructura y composición, asignándoles funciones y responsabilidades.</p> <p>47. Garantizar juntamente con el Gerente, la adecuada medición, evaluación y control de las operaciones que genere riesgo de liquidez.</p> <p>48. Las demás que le correspondan como órgano de administración y que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO. Las facultades del Consejo de Administración serán las necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa de Yarumal. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros organismos por la ley o el Estatuto. El Consejo de Administración podrá delegar en el Representante Legal o Comités funciones o facultades que no están expresamente asignadas por Ley a este Órgano</p> <p>ARTÍCULO 63. FUNCIONES DEL GERENTE. Además de las funciones que le corresponde, derivadas de la Ley, del presente Estatuto y de reglamentaciones internas, el Gerente ejercerá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa de Yarumal y conferir en procesos, mandatos o poderes especiales. 3. Organizar, coordinar y supervisar la debida y oportuna ejecución de las operaciones, actividades, prestación de los servicios y beneficios de la Cooperativa, así como el desarrollo de los planes y programas en
--	--



Para efectos legales, la firma válida es:

[Handwritten signature]

<p>concordancia con el Estatuto, reglamentos de la entidad y demás prescripciones legales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Elaborar y colocar a consideración del Consejo de Administración, para su aprobación, el Plan Estratégico Organizacional con sus respectivos planes operativos y presupuesto; gestionar los recursos y garantizar su adecuada difusión, implementación, seguimiento y mejoramiento. 5. Presentar al Consejo de Administración, por lo menos un mes antes de finalizar cada ejercicio, el proyecto de los diferentes presupuestos para el ejercicio subsiguiente. 6. Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración el informe anual de gestión que la Administración presente a la Asamblea General. 7. Proponer al Consejo de Administración los reglamentos necesarios para el cumplimiento adecuado del objeto social, así como sus actualizaciones y mejoras. 8. Garantizar que en la Cooperativa de Yarumal se cumpla con las normas legales, el Estatuto, los reglamentos, políticas generales y las relativas al Manual de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno. 9. Proponer y someter a aprobación del Consejo de Administración, las políticas, metodologías, procedimientos y demás procesos para el manejo del Sistema Integral de riesgos SIAR (Sistema Integral de Administración de Riesgos), en especial, lo relacionado con el SARLAFT. Así mismo, será el responsable de su cumplimiento. 10. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SIAR, en especial lo relacionado con el SARLAFT. 11. Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento. 12. Liderar y evaluar de manera permanente, conjuntamente con el Consejo de Administración, la planificación, implementación, seguimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Cooperativa. 13. Proponer y gestionar ante el Consejo de Administración proyectos de organización administrativa en lo referente a la planta de personal, perfiles, funciones, políticas salariales, entre otros. 14. Presentar a consideración del Consejo de Administración el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo y en general las políticas institucionales que regulen las relaciones 	<p>concordancia con el Estatuto, reglamentos de la entidad y demás prescripciones legales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Elaborar y colocar a consideración del Consejo de Administración, para su aprobación, el Plan Estratégico Organizacional con sus respectivos planes operativos y presupuesto; gestionar los recursos y garantizar su adecuada difusión, implementación, seguimiento y mejoramiento. 5. Presentar al Consejo de Administración, por lo menos un mes antes de finalizar cada ejercicio, el proyecto de los diferentes presupuestos para el ejercicio subsiguiente. 6. Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración el informe anual de gestión que la Administración presente a la Asamblea General. 7. Proponer al Consejo de Administración los reglamentos necesarios para el cumplimiento adecuado del objeto social, así como sus actualizaciones y mejoras. 8. Garantizar que en la Cooperativa de Yarumal se cumpla con las normas legales, el Estatuto, los reglamentos, políticas generales y las relativas al Manual de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno. 9. Proponer y someter a aprobación del Consejo de Administración, las políticas, metodologías, procedimientos y demás procesos para el manejo del Sistema Integral de riesgos SIAR (Sistema Integral de Administración de Riesgos), en especial, lo relacionado con el SARLAFT. Así mismo, será el responsable de su cumplimiento. 10. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SIAR, en especial lo relacionado con el SARLAFT. 11. Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento. 12. Liderar y evaluar de manera permanente, conjuntamente con el Consejo de Administración, la planificación, implementación, seguimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Cooperativa. 13. Proponer y gestionar ante el Consejo de Administración proyectos de organización administrativa en lo referente a la planta de personal, perfiles, funciones, políticas salariales, entre otros. 14. Informar al Consejo de Administración sobre las políticas institucionales que regulen las relaciones laborales y demás que necesite la
---	---



Para efectos legales, la firma válida es:

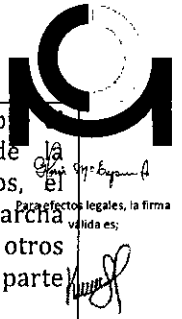
[Handwritten signature]

<p>laborales y demás que necesite la Cooperativa de Yarumal para su normal funcionamiento.</p> <p>15. Nombrar y remover los empleados, de acuerdo con la estructura administrativa aprobada por el Consejo de Administración y atendiendo las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.</p> <p>16. Constituir las pólizas requeridas para los empleados de manejo y confianza.</p> <p>17. Imponer las sanciones disciplinarias a los empleados de la Cooperativa de Yarumal, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno.</p> <p>18. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los organismos directivos, de control y vigilancia, con los asociados y con terceros.</p> <p>19. Suministrar a la Revisoría Fiscal toda la información y documentos que ésta requiera para el normal desarrollo de sus funciones.</p> <p>20. Dar a conocer al Consejo de Administración los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control, así como las acciones adelantadas al respecto.</p> <p>21. Celebrar contratos y operaciones del giro ordinario de la Cooperativa de Yarumal, cuyo valor no exceda de las atribuciones económicas otorgadas por el Consejo de Administración y hacer cumplir las estipulaciones de los mismos, siempre y cuando se ajusten a las actividades de la Cooperativa. De estos se deberán presentar informes periódicos al Consejo de Administración.</p> <p>22. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización para aquellos que no estuvieran previstos.</p> <p>23. Realizar captaciones e inversiones temporales correspondientes al giro ordinario de la actividad financiera de la Cooperativa hasta por sumas equivalentes al cinco por ciento (5%) del patrimonio técnico.</p> <p>24. Gestionar y realizar operaciones de financiamiento y de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones u obtener la autorización del Consejo de Administración cuando fuere necesario.</p> <p>25. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica.</p>	<p>Cooperativa de Yarumal para el normal funcionamiento de su estructura organizacional)</p> <p>15. Nombrar y remover los empleados, de acuerdo con la estructura administrativa aprobada por el Consejo de Administración y atendiendo las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.</p> <p>16. Constituir las pólizas requeridas para los empleados de manejo y confianza.</p> <p>17. Imponer las sanciones disciplinarias a los empleados de la Cooperativa de Yarumal, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno.</p> <p>18. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los organismos directivos, de control y vigilancia, con los asociados y con terceros.</p> <p>19. Suministrar a la Revisoría Fiscal toda la información y documentos que ésta requiera para el normal desarrollo de sus funciones.</p> <p>20. Dar a conocer al Consejo de Administración los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control, así como las acciones adelantadas al respecto.</p> <p>21. Celebrar contratos y operaciones del giro ordinario de la Cooperativa de Yarumal, cuyo valor no exceda de las atribuciones económicas otorgadas por el Consejo de Administración y hacer cumplir las estipulaciones de los mismos, siempre y cuando se ajusten a las actividades de la Cooperativa. De estos se deberán presentar informes periódicos al Consejo de Administración.</p> <p>22. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización para aquellos que no estuvieran previstos.</p> <p>23. Realizar captaciones e inversiones temporales correspondientes al giro ordinario de la actividad financiera de la Cooperativa hasta por sumas equivalentes al cinco por ciento (5%) del patrimonio técnico.</p> <p>24. Gestionar y realizar operaciones de financiamiento y de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones u obtener la autorización del Consejo de Administración cuando fuere necesario.</p> <p>25. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica.</p>
---	---



Para efectos legales, la firma válida es:

[Firma manuscrita]



<p>26. Certificar e informar periódicamente sobre el desempeño económico y financiero de la Cooperativa de Yarumal, sus resultados, el cumplimiento de planes y programas, la marcha general de la administración, los servicios y otros aspectos de interés, para evaluación por parte del Consejo de Administración.</p> <p>27. Firmar los balances, cuentas, informes y en general, documentos relacionados con la Cooperativa y responder de su presentación a los organismos de la Cooperativa de Yarumal, a la Superintendencia de la Economía Solidaria y a otras entidades públicas y privadas a las que sea obligatorio presentar información por disposición legal o por compromiso contractual.</p> <p>28. Firmar junto con el tesorero los documentos que por su naturaleza requieran de su intervención.</p> <p>29. Aprobar préstamos a los asociados, de acuerdo con el reglamento que para el efecto expida el Consejo de Administración.</p> <p>30. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados.</p> <p>31. Hacer parte de los comités que sean necesarios en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>32. Delegar algunas de sus funciones en organismos y/o funcionarios competentes, de acuerdo con las normas reglamentarias que el Consejo de Administración expida en el campo social y económico.</p> <p>33. Garantizar que se suministre de manera oportuna a las autoridades competentes, a los Órganos de Administración y Control de la Cooperativa de Yarumal y a sus Comités Especiales, toda la información y documentación que requieran para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>34. Entregar con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la realización del Consejo de Administración, los informes y demás documentos que serán discutidos de acuerdo al orden del día propuesto.</p> <p>35. Realizar las demás funciones que le señale el Consejo de Administración dentro del Código de Buen Gobierno, los reglamentos, normas estatutarias y acuerdos de la Asamblea General y la Ley.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gerente General podrá delegar en los empleados de la Cooperativa de Yarumal, la ejecución de las actividades, siempre y cuando guarden relación con sus funciones. La</p>	<p>26. Certificar e informar periódicamente sobre el desempeño económico y financiero de la Cooperativa de Yarumal, sus resultados, el cumplimiento de planes y programas, la marcha general de la administración, los servicios y otros aspectos de interés, para evaluación por parte del Consejo de Administración.</p> <p>27. Firmar los balances, cuentas, informes y en general, documentos relacionados con la Cooperativa y responder de su presentación a los organismos de la Cooperativa de Yarumal, a la Superintendencia de la Economía Solidaria y a otras entidades públicas y privadas a las que sea obligatorio presentar información por disposición legal o por compromiso contractual.</p> <p>28. Firmar junto con el tesorero los documentos que por su naturaleza requieran de su intervención.</p> <p>29. Aprobar préstamos a los asociados, de acuerdo con el reglamento que para el efecto expida el Consejo de Administración.</p> <p>30. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados.</p> <p>31. Hacer parte de los comités que sean necesarios en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>32. Delegar algunas de sus funciones en organismos y/o funcionarios competentes, de acuerdo con las normas reglamentarias que el Consejo de Administración expida en el campo social y económico.</p> <p>33. Garantizar que se suministre de manera oportuna a las autoridades competentes, a los Órganos de Administración y Control de la Cooperativa de Yarumal y a sus Comités Especiales, toda la información y documentación que requieran para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>34. Entregar con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la realización del Consejo de Administración, los informes y demás documentos que serán discutidos de acuerdo al orden del día propuesto.</p> <p>35. Realizar las demás funciones que le señale el Consejo de Administración dentro del Código de Buen Gobierno, los reglamentos, Manuales relacionados con los sistemas de riesgos, normas estatutarias, acuerdos de la Asamblea General y la Ley.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gerente General podrá delegar en los empleados de la Cooperativa de Yarumal, la ejecución de las actividades, siempre y cuando guarden relación con sus funciones. La</p>
--	--



Para efectos legales, la firma válida es:

responsabilidad en estos casos seguirá siendo del Gerente.

ARTICULO 65. COMITÉS OBLIGATORIOS. En todo caso, existirán con carácter permanente, los Comités de Educación, Solidaridad, Evaluación de Cartera, Crédito y Riesgos de Liquidez, Quienes deberán presentar informe cada tres meses al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 70. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ. Este Comité es el encargado de la evaluación, identificación, medición, monitoreo y control de los riesgos de liquidez inherentes a la actividad financiera. Este Comité actuará como órgano permanente de carácter técnico y especializado y auxiliar del Consejo de Administración y se regirá por su reglamento.

ARTÍCULO 71. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO. Estará a cargo de la evaluación permanentemente del riesgo de la cartera de crédito de acuerdo con los criterios de evaluación propuestos por la Cooperativa y avalados por los entes de control, mediante las metodologías que el Consejo apruebe, generando en forma oportuna las recomendaciones respecto a cobertura, procesos de revelación y de información necesaria para la medición y control.

ARTÍCULO 73. JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia es el órgano de control social, nombrada por la Asamblea General; sus funciones de control social se desarrollarán con fundamento en parámetros de investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados, que no deberá desarrollarse sobre materias que sean de competencia de los órganos de administración.

Estará integrada por tres (3) delegados hábiles como miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, su período será dos años, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente a juicio de la Asamblea.

PARÁGRAFO. En caso de que algún integrante de la Junta de Vigilancia permanezca por más de seis (6) años consecutivos en su cargo y termine su periodo estatutario o renuncie, deberá esperar por lo menos doce (12) meses para postularse a cargos

responsabilidad en estos casos seguirá siendo del Gerente.

ARTICULO 65. COMITÉS OBLIGATORIOS. En todo caso, existirán con carácter permanente, los Comités de Educación, Solidaridad, Riesgos (SIAR) y Riesgo de Liquidez, quienes deberán presentar informe de acuerdo con los reglamentos que expida el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 70. COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ. Este Comité es el encargado de la evaluación, identificación, medición, monitoreo y control de los riesgos de liquidez inherentes a la actividad financiera. Este Comité actuará como órgano permanente de carácter técnico y especializado y auxiliar del Consejo de Administración y se regirá por su reglamento.

ARTÍCULO 71. COMITÉ DE RIESGOS (SIAR). Estará a cargo de evaluar la gestión de riesgos en la Cooperativa de Yarumal y recomendar al Consejo de Administración, las acciones que permitan una adecuada administración de los riesgos a los que está expuesta, generando en forma oportuna las recomendaciones respecto a cobertura, procesos de revelación y de información necesaria para la medición y control.

ARTÍCULO 73. JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia es el órgano de control social, nombrada por la Asamblea General; sus funciones de control social se desarrollarán con fundamento en parámetros de investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados, que no deberá desarrollarse sobre materias que sean de competencia de los órganos de administración.

Estará integrada por tres (3) delegados hábiles como miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, su período será dos años, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente a juicio de la Asamblea.

PARÁGRAFO. En caso de que algún integrante de la Junta de Vigilancia permanezca por más de seis (6) años consecutivos en su cargo y termine su periodo estatutario o renuncie, deberá esperar por lo menos doce (12) meses para postularse a cargos



Para efectos legales, la firma
válida es:

relacionados con los órganos de administración de la Cooperativa de Yarumal.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Los seis (6) años consecutivos señalados en el parágrafo dos, regirán a partir del año 2020.

ARTÍCULO 76. REUNIONES. La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez trimestralmente y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. Las ordinarias serán convocadas por el Coordinador de la Junta; las extraordinarias por él mismo o a solicitud del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal, Representante Legal o por el ente de vigilancia y control.

PARÁGRAFO 1. Los miembros de la Junta de Vigilancia tendrán derecho a un reconocimiento económico de 1.5 SMMLV anuales y el reconocimiento de los viáticos para atender compromisos relacionados con el ejercicio de sus funciones, para lo cual, se deberá incorporar estos rubros al presupuesto anual de la Cooperativa de Yarumal.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que alguno de los miembros de la Junta de Vigilancia no demuestre la debida diligencia, compromiso y cumplimiento en asistir a las reuniones convocadas, así, como una deficiente calificación en la evaluación de desempeño, no se le hará el reconocimiento económico anual.

En caso de presentarse una reclamación, el Consejo de Administración realizará la investigación correspondiente y determinará el reconocimiento.

ARTÍCULO 80. REVISOR FISCAL. La Revisoría Fiscal será prestada a través de persona jurídica, elegida por la Asamblea General para un período de dos (2) años y solo podrá ser reelegida hasta por dos (2) periodos adicionales. La firma escogida, deberá designar a un Revisor Fiscal principal con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con tarjeta profesional vigente.

A partir de la primera elección regida por el presente Estatuto, el Revisor Fiscal principal o suplente que haya cumplido los cuatro (4) años en

relacionados con los órganos de administración de la Cooperativa de Yarumal.

ARTÍCULO 76. REUNIONES. La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez trimestralmente y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. Las ordinarias serán convocadas por el Coordinador de la Junta; las extraordinarias por él mismo o a solicitud del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal, Representante Legal o por el ente de vigilancia y control.

PARÁGRAFO 1. Los miembros de la Junta de Vigilancia tendrán derecho a un reconocimiento económico de 1.5 SMMLV anuales para los principales y en proporción al número de reuniones asistidas en el caso de los suplentes. Así mismo se les reconocerá los viáticos para atender compromisos relacionados con el ejercicio de sus funciones, para lo cual, se deberá incorporar estos rubros al presupuesto anual de la Cooperativa de Yarumal.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que alguno de los miembros de la junta de Vigilancia no demuestre la debida diligencia, compromiso y cumplimiento en asistir a las reuniones convocadas, así, como una deficiente calificación en la evaluación de desempeño, no se le hará el reconocimiento económico anual.

En caso de presentarse una reclamación, el Consejo de Administración realizará la investigación correspondiente y determinará el reconocimiento.

ARTÍCULO 80. REVISOR FISCAL. La Revisoría Fiscal será prestada a través de persona jurídica, elegida por la Asamblea General para un período de dos (2) años y solo podrá ser reelegida hasta por dos (2) periodos adicionales. Se podrá postular nuevamente luego de dos (2) años de la finalización del último periodo. La firma escogida, deberá designar a un Revisor Fiscal principal con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con tarjeta profesional vigente.



Para efectos legales, la firma válida es:

el cargo, sólo podrá postularse nuevamente luego de dos (2) años de la finalización del último periodo.

El Revisor Fiscal solo podrá ejercer sus funciones, una vez estén posesionados ante Ente de Control y realicen su inscripción ante el órgano competente.

PARÁGRAFO 1. El Revisor Fiscal por derecho propio podrá concurrir a las reuniones de Asamblea General y al Consejo de Administración cuando sea invitado.

PARÁGRAFO 2. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los oferentes.

PARÁGRAFO 3. La forma y valor de la retribución por concepto del servicio de Revisoría Fiscal, será la que contenga la propuesta elegida por la Asamblea General para la prestación de dicho servicio.

ARTÍCULO 81. REQUISITOS Y CALIDADES PARA SU ELECCIÓN. Los revisores fiscales que se elijan deben cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

1. La firma proponente deberá acreditar cinco (5) años de experiencia en revisorías fiscales en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años en Cooperativas de Ahorro y Crédito.
2. Los designados de la persona jurídica además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, deben ser especialistas en Revisoría Fiscal o áreas afines además deben garantizar la integridad de sus funciones de auditoría a todas las áreas que les obliga, incluidas las que se refieren a: Ley de Protección de Datos Personales, Seguridad de la Información y Redes de Comunicación, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los Sistemas de Gestión del Riesgo.

El Revisor Fiscal solo podrá ejercer sus funciones, una vez estén posesionados ante Ente de Control y realicen su inscripción ante el órgano competente.

PARÁGRAFO 1. El Revisor Fiscal por derecho propio podrá concurrir a las reuniones de Asamblea General y al Consejo de Administración cuando sea invitado.

PARÁGRAFO 2. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los oferentes.

PARÁGRAFO 3. La forma y valor de la retribución por concepto del servicio de Revisoría Fiscal, será la que contenga la propuesta elegida por la Asamblea General para la prestación de dicho servicio.

PARAGRAFO 4. El Consejo de Administración establecerá la metodología para la evaluación del desempeño del Revisor Fiscal y presentará un informe sobre los resultados obtenidos a la Asamblea General. En caso de que la evaluación del revisor fiscal sea deficiente, no será sujeto a un proceso de reelección el revisor fiscal designado, por tanto, la firma deberá presentar el reemplazo.

ARTÍCULO 81. REQUISITOS Y CALIDADES PARA SU ELECCIÓN. Los revisores fiscales que se elijan deben cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

1. La firma proponente deberá acreditar cinco (5) años de experiencia en revisorías fiscales en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años en Cooperativas de Ahorro y Crédito.
2. Los designados de la persona jurídica además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, deben ser especialistas en Revisoría Fiscal o áreas afines además deben garantizar la integridad de sus funciones de auditoría a todas las áreas que les obliga, incluidas las que se refieren a: Ley de Protección de Datos Personales, Seguridad de la Información y Redes de Comunicación, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los Sistemas de Gestión del Riesgo.

Cooperativa de Yarumal

Acta No. 071 de la LXXI Asamblea General Ordinaria de Delegados

Página 34 de 55



<ol style="list-style-type: none"> 3. No presentar reportes negativos en las centrales de información financiera, condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados. 4. Que no hayan sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación, condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados. 5. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa de Yarumal o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación, condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados. 6. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de la Cooperativa, tratándose de los designados de la persona jurídica. Así mismo, este requisito se aplicará para los socios de la persona jurídica. 7. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación. 8. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. No presentar reportes negativos en las centrales de información financiera, condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados. 4. Que no hayan sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación, condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados. 5. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa de Yarumal o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación, condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados. 6. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de la Cooperativa, tratándose de los designados de la persona jurídica. Así mismo, este requisito se aplicará para los socios de la persona jurídica. 7. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación. 8. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social. 9. Acreditar certificación del curso E-learning de la UIAF en el módulo general y capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior.
<p>ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal tendrá a su cargo las funciones que se le señalan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cerciorarse de que las operaciones y movimientos que se ordenen o que se realicen se ajusten a las prescripciones del Estatuto y a los reglamentos internos, así como a las decisiones de la Asamblea General y de los órganos de dirección y de administración de la Cooperativa de Yarumal. 2. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad y la conservación de la 	<p>ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal tendrá a su cargo las funciones que se le señalan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cerciorarse de que las operaciones y movimientos que se ordenen o que se realicen se ajusten a las prescripciones del Estatuto y a los reglamentos internos, así como a las decisiones de la Asamblea General y de los órganos de dirección y de administración de la Cooperativa de Yarumal. 2. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad y la conservación de la

<p>correspondencia y de los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para el efecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Certificar con su firma los estados intermedios de situación financiera de la Cooperativa de Yarumal. 4. Dar oportuna cuenta por escrito al Gerente General, al Consejo de Administración, a la Asamblea General o al órgano competente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa de Yarumal y en el desarrollo de sus operaciones. 5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia sobre la Cooperativa de Yarumal y rendirles los informes a que haya lugar o que legalmente esté obligado a presentar 6. Inspeccionar periódicamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen las medidas de protección y de seguridad de los mismos o de los que tenga la Cooperativa su custodia. 7. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar u obtener los informes necesarios para establecer un control adecuado sobre los valores sociales. 8. Realizar el examen financiero y económico de la Cooperativa, hacer los análisis de cuentas mensualmente y presentarlos, con sus recomendaciones, al Gerente General y al Consejo de Administración. 9. Efectuar arquezos periódicos de fondos y constatar físicamente la realidad de los inventarios y sus valores. 10. Actuar en lo referente a la convocatoria de Asamblea cuando hubiere lugar a ello de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Estatuto. 11. Revisar y evaluar periódicamente el Sistema de Control Interno adoptado en la Cooperativa de Yarumal. 12. Velar porque se lleven debidamente las actas de las reuniones de la Asamblea y del Consejo de Administración, así como de los comités auxiliares. 13. Emitir el dictamen sobre los estados financieros de cierre de ejercicio y de aquellos intermedios que sean requeridos por autoridad competente. 14. Ejercer control sobre las normas que regulan el SARLAFT, e incluir dentro del informe trimestral presentado al Ente de Supervisión, el resultado 	<p>correspondencia y de los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para el efecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Certificar con su firma los estados intermedios de situación financiera de la Cooperativa de Yarumal. 4. Dar oportuna cuenta por escrito al Gerente, al Consejo de Administración, a la Asamblea General o al órgano competente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa de Yarumal y en el desarrollo de sus operaciones. 5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia sobre la Cooperativa de Yarumal y rendirles los informes a que haya lugar o que legalmente esté obligado a presentar 6. Inspeccionar periódicamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen las medidas de protección y de seguridad de los mismos o de los que tenga la Cooperativa su custodia. 7. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar u obtener los informes necesarios para establecer un control adecuado sobre los valores sociales. 8. Realizar el examen financiero y económico de la Cooperativa, hacer los análisis de cuentas mensualmente y presentarlos, con sus recomendaciones, al Gerente General y al Consejo de Administración. 9. Efectuar arquezos periódicos de fondos y constatar físicamente la realidad de los inventarios y sus valores. 10. Actuar en lo referente a la convocatoria de Asamblea cuando hubiere lugar a ello de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Estatuto. 11. Revisar y evaluar periódicamente el Sistema de Control Interno adoptado en la Cooperativa de Yarumal. 12. Velar porque se lleven debidamente las actas de las reuniones de la Asamblea y del Consejo de Administración, así como de los comités auxiliares. 13. Emitir el dictamen sobre los estados financieros de cierre de ejercicio y de aquellos intermedios que sean requeridos por autoridad competente. 14. Ejercer control sobre las normas que regulan el SARLAFT, e incluir dentro del informe trimestral presentado al Ente de Supervisión, el resultado
--	--



Para efectos legales, la firma válida es:

[Firma manuscrita]

<p>de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.</p> <p>15. Reportar a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) o autoridad competente las operaciones sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo que detecte en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>16. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados en el SARLAFT.</p> <p>17. Poner en conocimiento del Gerente y del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.</p> <p>18. Revisar las Políticas de Gestión de riesgos impartidas por el Consejo de Administración, así como evidenciar e informar de la existencia de riesgos relevantes que no estén adecuadamente gestionados.</p> <p>19. Verificar que totalidad de los empleados con cargos de responsabilidad, manejo y confianza, la Cooperativa constituyan pólizas que garanticen adecuadamente el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que le sean encomendados durante el ejercicio de su cargo.</p> <p>20. Garantizar el mantenimiento permanente del fondo de liquidez y que su inversión corresponda al monto previsto en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>21. Ejercer control sobre el cumplimiento de las normas tributarias.</p> <p>22. Convocar a Asamblea o Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, utilizando los procedimientos legales para tal fin.</p> <p>23. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo en concordancia con la Ley, con el presente Estatuto o con otros reglamentos internos y las que eventualmente le señale la Asamblea General que no estén asignadas a otro organismo.</p> <p>ARTÍCULO 90. INCOMPATIBILIDADES GENERALES.</p>	<p>de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.</p> <p>15. Reportar a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) o autoridad competente las operaciones sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo que detecte en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>16. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados en el SARLAFT.</p> <p>17. Poner en conocimiento del Gerente y del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia</p> <p>18. Presentar oportunamente los informes al Consejo de Administración, la Asamblea y/o a la Superintendencia de la Economía Solidaria acerca de las desviaciones en el cumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con la gestión de riesgos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen de los sistemas de riesgos implementados en la Cooperativa de Yarumal.</p> <p>19. Verificar que totalidad de los empleados con cargos de responsabilidad, manejo y confianza, la Cooperativa constituyan pólizas que garanticen adecuadamente el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que le sean encomendados durante el ejercicio de su cargo.</p> <p>20. Garantizar el mantenimiento permanente del fondo de liquidez y que su inversión corresponda al monto previsto en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>21. Ejercer control sobre el cumplimiento de las normas tributarias.</p> <p>22. Convocar a Asamblea o Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, utilizando los procedimientos legales para tal fin.</p> <p>23. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo en concordancia con la Ley, con el presente Estatuto o con otros reglamentos internos y las que eventualmente le señale la Asamblea General que no estén asignadas a otro organismo.</p> <p>ARTÍCULO 90. INCOMPATIBILIDADES GENERALES.</p>
---	--



Para efectos legales, la firma válida es:

[Handwritten signature]

<ol style="list-style-type: none"> 1. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente General y empleados de la Cooperativa, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil. 2. Tampoco podrán integrar los diferentes organismos tales como Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités, los asociados que tengan la calidad de cónyuges o compañeros permanentes con empleados de la Cooperativa, a fin de mantener la integridad y la ética en las relaciones de la institución. 3. Los funcionarios de la Cooperativa no podrán en ningún caso participar en la Asamblea General de asociados o delegados, con derecho a voz y voto, salvo cuando actúen en razón de sus funciones. 4. Los cónyuges permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerente o Empleados de la Cooperativa no podrán celebrar contratos comerciales, de suministro, prestación de servicios o asesoría con la Cooperativa. 5. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal, Gerente y demás empleados de la Cooperativa, mientras estén ejerciendo sus funciones no podrán celebrar contratos directos de carácter civil, comercial o de otra índole con La Cooperativa de Yarumal con entidades en las que ella tenga una participación superior al 20% del capital social. 6. No podrán vincularse a través de contrato, personas ligadas con los empleados de la Cooperativa de Yarumal por vínculo matrimonial, unión libre o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. 7. Los empleados de la Cooperativa de Yarumal no podrán desempeñarse como miembros principales ni suplentes del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia. 8. Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, así como los empleados que tenga el carácter de asociado de la 	 <p>Para efectos legales, la firma válida es:</p>  <ol style="list-style-type: none"> 1. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente General y empleados de la Cooperativa, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil. 2. Tampoco podrán integrar los diferentes organismos tales como Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités, los asociados que tengan la calidad de cónyuges o compañeros permanentes con empleados de la Cooperativa, a fin de mantener la integridad y la ética en las relaciones de la institución. 3. Los empleados de la Cooperativa no podrán en ningún caso participar en la Asamblea General de asociados o delegados, con derecho a voz y voto, salvo cuando actúen en razón de sus funciones. 4. Los cónyuges permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerente o Empleados de la Cooperativa no podrán celebrar contratos comerciales, de suministro, prestación de servicios o asesoría con la Cooperativa. 5. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal, Gerente y demás empleados de la Cooperativa, mientras estén ejerciendo sus funciones no podrán celebrar contratos directa e indirectamente de carácter civil, comercial o de otra índole con la Cooperativa de Yarumal y/o con entidades en las que ella tenga una participación superior al 20% del capital social. 6. No podrán vincularse a través de contrato, personas ligadas con los empleados de la Cooperativa de Yarumal por vínculo matrimonial, unión libre o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. 7. Los empleados de la Cooperativa de Yarumal no podrán desempeñarse como miembros principales ni suplentes del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia. 8. Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, así como los empleados que tenga el carácter de asociado de la
--	---



<p>Cooperativa, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.</p> <p>9. Evitar que, entre los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Representante Legal y su suplente, prevalezca una condición de deudores netos de la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán acceder a cargos como empleados de la Cooperativa de Yarumal, hasta doce (12) meses después de la dejación del cargo por renuncia o por terminación del periodo.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El Código de Buen Gobierno, los reglamentos internos y de funciones, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones adicionales que se consagren para mantener la integridad y la ética en las relaciones de Cooperativa.</p> <p>ARTÍCULO 92. INCOMPATIBILIDAD LABORAL. Los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia no podrán desempeñar cargos laborales en la Cooperativa de Yarumal mientras estén actuando como tales.</p> <p>Los empleados de la Cooperativa de Yarumal no podrán postularse a delegados, órganos de administración, control o vigilancia, contados doce (12) meses después de haber hecho dejación de su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 100. CAPITAL MÍNIMO NO REDUCIBLES. Los aportes sociales mínimos no reducibles durante la existencia de la Cooperativa de Yarumal se fijan en nueve mil (9.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.</p> <p>Este valor se incrementará en forma anual y acumulativamente, mediante aplicación de la variación del índice de precios al consumidor total ponderado que calcula el DANE.</p> <p>PARÁGRAFO. Para proteger estrictamente lo que se refiere este artículo, las devoluciones de los aportes sociales individuales no podrán efectuarse a los asociados cuando estas afecten el capital mínimo irreducible y/o afecten el margen mínimo de solvencia exigidos por las normas legales vigentes.</p>	<p>Cooperativa, no podrán votar cuando se tra asuntos que afecten su responsabilidad.</p> <p>9. Evitar que, entre los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Representante Legal y su suplente, prevalezca una condición de deudores netos de la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán acceder a cargos como empleados de la Cooperativa de Yarumal, hasta doce (12) meses después de la dejación del cargo por renuncia o por terminación del periodo.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El Código de Buen Gobierno, los reglamentos internos y de funciones, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones adicionales que se consagren para mantener la integridad y la ética en las relaciones de Cooperativa.</p> <p>ARTÍCULO 92. INCOMPATIBILIDAD LABORAL. Los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia no podrán desempeñar cargos laborales en la Cooperativa de Yarumal mientras estén actuando como tales.</p> <p>Los empleados de la Cooperativa de Yarumal solo podrán postularse a delegado, órganos de administración, control o vigilancia, a partir de dos (2) años de la dejación del cargo, siempre y cuando no hayan sido despedido por justa causa, ni haber obtenido evaluación de desempeño deficiente.</p> <p>ARTÍCULO 100. CAPITAL MÍNIMO NO REDUCIBLES. Los aportes sociales mínimos no reducibles durante la existencia de la Cooperativa de Yarumal se fijan en nueve mil (9.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.</p> <p>PARÁGRAFO. Para proteger estrictamente lo que se refiere este artículo, las devoluciones de los aportes sociales individuales no podrán efectuarse a los asociados cuando estas afecten el capital mínimo irreducible y/o afecten el margen mínimo de solvencia exigidos por las normas legales vigentes.</p>
---	--

Para efectos legales, la firma válida es:



<p>ARTÍCULO 120. INSTANCIAS DE APROBACIÓN. Para la fusión e incorporación será indispensable la aprobación de las Asambleas generales de las cooperativas que se fusionan o incorporan. Así mismo, en el caso de que la Cooperativa de Yarumal haya de ser incorporante, será aprobado por la Asamblea General, recibiendo su patrimonio o subrogándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.</p> <p>ARTICULO 144. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. La Cooperativa de Yarumal contará con un Código de Buen Gobierno, estableciendo sanas prácticas administrativas, democráticas, financieras, aspectos éticos y morales, equidad de género, relevo generacional, normas de conducta de los asociados, directivos, administradores y empleados, el cual será de obligatorio cumplimiento para asociados, Administradores Directivos, Empleados y proveedores, esta norma será aprobada por el Consejo de Administración y será de obligatorio cumplimiento para todos los anteriormente relacionados.</p>	<p>ARTÍCULO 120. INSTANCIAS DE APROBACIÓN. Cooperativa de Yarumal podrá por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes, disolverse sin liquidarse, para incorporarse a otra cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su razón social, quedando amparada por su personalidad jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Cooperativa de Yarumal.</p> <p>Igualmente, la Cooperativa de Yarumal por decisión del Consejo de Administración, podrá aceptar la incorporación de otra organización de la economía solidaria de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la organización incorporada.</p> <p>ARTICULO 144. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y CONDUCTA. La Cooperativa de Yarumal contará con un Código de Buen Gobierno que incluye las normas de conducta y ética, con el objetivo de establecer sanas prácticas administrativas, democráticas, financieras, aspectos éticos y morales, equidad de género, relevo generacional, normas de conducta de los asociados, directivos, administradores y empleados, el cual será de obligatorio cumplimiento para asociados, Administradores Directivos, Empleados y proveedores, esta norma será aprobada por el Consejo de Administración y será de obligatorio cumplimiento para todos los anteriormente relacionados.</p> <p>PARAGRAFO TRANSITORIO. En adelante al citar en el Estatuto el Código de Buen Gobierno se hará referencia al Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta.</p>
--	---

La Junta de Vigilancia informa que el total de delegados asistentes actualmente asciende a cuarenta y cuatro (44). A continuación, el presidente somete a consideración la aprobación del bloque uno conformado por 31 artículos a los cuales se le efectuaron modificaciones de forma o de ley, realizada la votación y una vez cerrada, se obtuvo el siguiente resultado: 44 votos a favor y cero votos en contra, de acuerdo con lo anterior, se obtuvo la mayoría calificada para la aprobación de la primera parte de la reforma parcial del Estatuto.

2. REFORMAS DE FONDO, votados de forma individual.



ESTATUTO VIGENTE <i>(Aprobado el 23 de marzo de 2019)</i>	ESTATUTO REFORMADO <i>(25 de marzo de 2023)</i>
<p>ARTÍCULO 11. REQUISITOS. Pueden ser asociados de la Cooperativa las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones y requisitos señalados a continuación:</p> <p>1. Para menores de edad (hasta cumplir los 14 años edad).</p> <p>Las condiciones legales y económicas para asociarse son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diligenciar la solicitud de ingreso, y entregar la documentación que sea solicitada, conforme al Reglamento que expida el Consejo de Administración. El asociado se compromete a pagar aportes sociales en cuantía no inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia por cada período anual, en los tres primeros meses de cada año. El monto mínimo de aportes (para los menores de 0 a 13 años) se tomará con base al valor exigido para el año 2019, equivalente al 16,5% del SMMLV (aproximado al múltiplo de mil más cercano), más el dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente por cada período anual siguiente, aproximándolo al múltiplo de mil más cercano. Asociarse a través de un representante legal o padre de familia. <p>2. Para Personas Naturales (mayores de 14 años).</p>	<p>ARTÍCULO 11. REQUISITOS. Pueden ser asociados de la Cooperativa las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones y requisitos señalados a continuación:</p> <p>1. Para menores de edad (hasta cumplir los 14 años edad).</p> <p>Las condiciones legales y económicas para asociarse son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diligenciar la solicitud de ingreso, y entregar la documentación que sea solicitada, conforme al Reglamento que expida el Consejo de Administración. Pagar los aportes sociales por una suma equivalente de un cinco (5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en el momento del ingreso, (aproximado al múltiplo de mil más cercano). Pagar aportes sociales en una cuantía no inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia por cada período anual, (aproximado al múltiplo de mil más cercano), en los tres primeros meses de cada año, independientemente del valor de los aportes sociales que el asociado tenga al corte. Asociarse a través del representante o tutor legal. <p>2. Para Personas Naturales (mayores de 14 años).</p>
<p>Las condiciones legales y económicas para asociarse son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diligenciar la solicitud de ingreso, y entregar la documentación que sea solicitada, conforme al Reglamento que expida el Consejo de Administración. Pagar una cuota de admisión no reembolsable cuyo valor se fija en una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en la fecha de ingreso. El asociado se compromete a pagar aportes sociales en cuantía no inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal 	<p>Las condiciones legales y económicas para asociarse son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diligenciar la solicitud de ingreso, y entregar la documentación que sea solicitada, conforme al Reglamento que expida el Consejo de Administración. Pagar una cuota de admisión no reembolsable cuyo valor se fija en una suma equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en la fecha de ingreso, (aproximado al múltiplo de mil más cercano) Pagar los aportes sociales por una suma equivalente de un cinco (5%) del salario

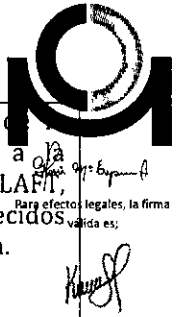
Para efectos legales, la firma
 validada es:

<p>vigente en Colombia, por cada período anual, en los tres primeros meses de cada año.</p> <p>d. El monto mínimo de aportes se tomará con base al valor exigido para el año 2019, equivalente al 19% del SMMLV (aproximado al múltiplo de mil más cercano), más el dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente por cada período anual siguiente, aproximándolo al múltiplo de mil más cercano.</p> <p>3. Para Personas Jurídicas</p> <p>Las condiciones legales y económicas para asociarse son las siguientes:</p> <p>a. Diligenciar la solicitud de ingreso, y entregar la documentación que sea solicitada, conforme al Reglamento que expida el Consejo de Administración.</p> <p>b. Pagar una cuota de admisión no reembolsable cuyo valor se fija en una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en la fecha de ingreso.</p> <p>c. El asociado se compromete a pagar aportes sociales en cuantía no inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, por cada período anual, en los tres primeros meses de cada año.</p> <p>d. El monto mínimo de aportes se tomará con base al valor exigido para el año 2019, equivalente al 19% del SMMLV (aproximado al múltiplo de mil más cercano), más el dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente por cada período anual siguiente, aproximándolo al múltiplo de mil más cercano.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El asociado autoriza a la Cooperativa, al momento de asociarse, descontar de su cuenta de ahorros individual, conjunta o alternativa, el valor de sus aportes que falten para actualizarse en cada año, así como descontar de su cuenta de ahorros mensualmente el valor de las obligaciones y demás compromisos de pago adquiridos con la entidad.</p>	<p>mínimo mensual legal vigente en Colombia en el momento del ingreso, (aproximado al múltiplo de mil más cercano).</p> <p>d. Pagar aportes sociales en una cuantía no inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia por cada período anual, (aproximado al múltiplo de mil más cercano), en los tres primeros meses de cada año, independientemente del valor de los aportes sociales que el asociado tenga al corte.</p> <p>3. Para Personas Jurídicas</p> <p>Las condiciones legales y económicas para asociarse son las siguientes:</p> <p>a. Diligenciar la solicitud de ingreso, y entregar la documentación que sea solicitada, conforme al Reglamento que expida el Consejo de Administración.</p> <p>b. Pagar una cuota de admisión no reembolsable cuyo valor se fija en una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en la fecha de ingreso, (aproximado al múltiplo de mil más cercano).</p> <p>c. Pagar los aportes sociales por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en el momento del ingreso, (aproximado al múltiplo de mil más cercano), más el dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente al momento de la vinculación, aproximándolo al múltiplo de mil más cercano.</p> <p>d. Pagar los aportes sociales en una cuantía no inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia por cada período anual, (aproximado al múltiplo de mil más cercano) en los tres primeros meses de cada año, independientemente del valor de los aportes sociales que tenga al corte.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El asociado autoriza a la Cooperativa, al momento de asociarse, descontar de su cuenta de ahorros individual, conjunta o colectiva, el valor de sus aportes que falten para actualizarse en cada año, así como descontar de su cuenta de ahorros mensualmente el valor de las obligaciones y demás compromisos de pago adquiridos con la entidad.</p>
---	---



Para efectos legales, la firma válida es:

[Handwritten signature]



<p>PARÁGRAFO 2. Por norma legal y política de la Cooperativa, todo asociado debe ajustarse a la normatividad interna y externa del SARLAFT, cumpliendo también con los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta y el Código de Buen Gobierno.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El Consejo de Administración reglamentará las estrategias de pago de los aportes sociales, y podrá exonerar del pago de la cuota de admisión, cuando a su juicio, atiendan necesidades para ampliar nichos de mercado o sean utilizados para beneficios sociales en la comunidad. Para tal efecto, se deberá dejar evidencia de dicha situación.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Se exceptúan los menores de edad (que no hayan cumplido los 14 años) del pago de la cuota de admisión.</p>	<p>PARÁGRAFO 2. Por norma legal y política de la Cooperativa, todo asociado debe ajustarse a la normatividad interna y externa del SARLAFT, cumpliendo también con los principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, ética y conducta.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El Consejo de Administración reglamentará las estrategias de pago de los aportes sociales, y podrá exonerar del pago de la cuota de admisión, cuando a su juicio, atiendan necesidades para ampliar nichos de mercado o sean utilizados para beneficios sociales en la comunidad. Para tal efecto, se deberá dejar evidencia de dicha situación.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Se exceptúan los menores de edad (que no hayan cumplido los 14 años) del pago de la cuota de admisión.</p> <p>PARÁGRAFO 5. Los asociados que accedan a créditos pagarán aportes adicionales de acuerdo al Reglamento de Créditos que expida el Consejo de Administración.</p>
--	--

La Junta de Vigilancia informa que el total de delegados asistentes actualmente asciende a cuarenta y cuatro (44). A continuación, la presidente de la Asamblea somete a consideración la aprobación del artículo 11 del Estatuto, realizada la votación y una vez cerrada, se obtuvo 34 votos a favor y 10 votos en contra, por tanto, se cumple con las mayorías calificadas para la aprobación del articulado anterior.

ESTATUTO VIGENTE <i>(Aprobado el 23 de marzo de 2019)</i>	ESTATUTO REFORMADO <i>(25 de marzo de 2023)</i>
<p>ARTÍCULO 49. SISTEMAS DE ELECCIÓN. Para efecto de la elección de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Comité de Apelaciones, la Asamblea empleará el sistema que se describe a continuación:</p> <p>En la convocatoria se deberá establecer los requisitos y condiciones para la postulación de los candidatos a los órganos de administración y control, cuando sea del caso.</p> <p>El Consejo de Administración designará, entre sus miembros, una comisión de nominaciones la cual tendrá por objeto recibir las hojas de vida de los delegados interesados en postularse para los órganos de administración y control y presentar, previo a la realización de la Asamblea, la lista de candidatos para cada órgano a elegir, informando las competencias y aptitudes personales que fueron tenidas en cuenta para la postulación.</p>	<p>ARTÍCULO 49. SISTEMAS DE ELECCIÓN. Para efecto de la elección de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Comité de Apelaciones, la Asamblea empleará el sistema que se describe a continuación:</p> <p>En la convocatoria se deberá establecer los requisitos y condiciones para la postulación de los candidatos a los órganos de administración y control, cuando sea del caso.</p> <p>El Consejo de Administración designará, entre sus miembros, una comisión de nominaciones la cual tendrá por objeto recibir las hojas de vida de los delegados interesados en postularse para los órganos de administración y control y presentar, previo a la realización de la Asamblea, la lista de candidatos para cada órgano a elegir, informando las competencias y aptitudes personales que fueron tenidas en cuenta para la postulación.</p>



<ol style="list-style-type: none"> 1. La lista de postulados será puesta en conocimiento de los delegados, en los términos que establezca el reglamento expedido por el Consejo de Administración. Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos, para lo cual, la Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos. 2. Previo a la Asamblea, los postulados deberán certificar que conocen las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto para el cargo a proveer, de acuerdo con el procedimiento que, para el caso, establezca el Consejo de Administración. 3. La elección de cargos a proveer se realizará mediante papeleta escrita en la que cada delegado hábil, consigna un nombre por cada cargo, tomado de la lista previamente informada. 4. No se permite la postulación de un delegado para varios cargos, en este caso, se anulará su postulación. 5. Efectuada la elección se procede al escrutinio, considerándose elegidos los candidatos que obtengan la mayoría votos, en orden descendente, hasta copar el número de cargos, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes. 6. Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación. 7. En el caso de la elección del Revisor Fiscal y su suplente, previa a la votación se deberá conocer las propuestas seleccionadas por la Comisión de Nominaciones, las cuales podrán ser sustentadas directamente por los candidatos, quienes informarán a los delegados la metodología de su trabajo y la experiencia que pueda aportar valor agregado a la Cooperativa, información que deberá ser tenida en cuenta por los delegados para elegir la mejor oferta técnica y económica. <p>PARÁGRAFO. En caso de empate, será el primero en la lista quien ocupará el cargo a proveer, entendiéndose que en esta votación se tomarán como candidatos únicamente los que han resultado empatados en votación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La lista de postulados será puesta en conocimiento de los delegados, en los términos que establezca el reglamento expedido por el Consejo de Administración. Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos, para lo cual, la Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos. 2. Previo a la Asamblea, los postulados deberán certificar que conocen las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto para el cargo a proveer, de acuerdo con el procedimiento que, para el caso, establezca el Consejo de Administración. 3. La elección de cargos a proveer se realizará mediante el sistema de lista nominativas, en la que cada delegado hábil, votará por el candidato de su preferencia, tomando su nombre de la lista previamente informada. El mecanismo para el proceso de elección será reglamentado por el Consejo de Administración e informados a los delegados previo a la realización de la asamblea. 4. No se permite la postulación de un delegado para varios cargos, en este caso, se anulará su postulación. 5. Efectuada la elección se procede al escrutinio, considerándose elegidos los candidatos que obtengan la mayoría votos, en orden descendente, hasta copar el número de cargos, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes. 6. Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación. 7. En el caso de la elección del Revisor Fiscal y su suplente, previa a la votación se deberá conocer las propuestas seleccionadas por la Comisión de Nominaciones, las cuales podrán ser sustentadas directamente por los candidatos, quienes informarán a los delegados la metodología de su trabajo y la experiencia que pueda aportar valor agregado a la Cooperativa, información que deberá ser tenida en cuenta por los delegados para elegir la mejor oferta técnica y económica. <p>PARÁGRAFO. En caso de empate, será el primero en la lista quien ocupará el cargo a proveer de acuerdo con el orden de inscripción, entendiéndose que en esta votación se tomarán como candidatos únicamente los que han resultado empatados en votación.</p>
--	---

Para efectos legales, la firma válida es:

[Firma manuscrita]



La Junta de Vigilancia informa que el total de delegados asistentes actualmente asciende a cuarenta y cuatro (44). A continuación, el presidente somete a consideración la aprobación del artículo 49 del Estatuto, realizada la votación y una vez cerrada, se obtuvo 44 votos a favor y cero votos en contra. Por tanto, se cumple con las mayorías calificadas para la aprobación del articulado anterior.

ESTATUTO VIGENTE <i>(Aprobado el 23 de marzo de 2019)</i>	ESTATUTO REFORMADO <i>(25 de marzo de 2023)</i>
<p>ARTÍCULO 51. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se integrará por nueve (9) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de Delegados entre los candidatos postulados. En caso de ausencia temporal del miembro principal, asistirá el suplente y en caso de ausencia definitiva asumirá el cargo por el resto del período, el respectivo suplente numérico.</p> <p>Para garantizar la continuidad de las políticas establecidas por el Consejo de Administración, se determina realizar la rotación y renovación de sus miembros, de la siguiente manera:</p> <p>Al hacer la elección en la Asamblea anual se designarán tres (3) miembros principales por el término de tres (3) años y dos (2) suplentes por el término de dos (2) años.</p> <p>Por lo tanto, continuarán en período estatutario tres (3) principales por el término de dos (2) años y tres (3) por el término de un (1) año.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelegidos. Así mismo, y sin consideración al período, pueden ser removidos por la Asamblea General por causas justificadas a juicio de este organismo.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En caso de que algún integrante del Consejo de Administración permanezca por más de seis (6) años consecutivos en su cargo y termine su periodo estatutario o renuncie, deberá esperar por lo menos doce (12) meses para postularse a otros cargos administrativos u organismos de control o vigilancia de la Cooperativa de Yarumal, además de cumplir con las otras condiciones de participación fijadas en el reglamento del Consejo de Administración. En el caso de los cargos administrativos, se entenderán aquellos distintos del Consejo de Administración.</p>	<p>ARTÍCULO 51. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se integrará por nueve (9) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de Delegados entre los candidatos postulados. En caso de ausencia temporal del miembro principal, asistirá el suplente y en caso de ausencia definitiva asumirá el cargo por el resto del período, el respectivo suplente numérico.</p> <p>Para garantizar la continuidad de las políticas establecidas por el Consejo de Administración, se determina realizar la rotación y renovación de sus miembros, de la siguiente manera:</p> <p>Al hacer la elección en la Asamblea anual se designarán tres (3) miembros principales por el término de tres (3) años y dos (2) suplentes por el término de dos (2) años.</p> <p>Por lo tanto, continuarán en período estatutario tres (3) principales por el término de dos (2) años y tres (3) por el término de un (1) año.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelegidos. Así mismo, y sin consideración al período, pueden ser removidos por la Asamblea General por causas justificadas a juicio de este organismo.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En caso de que algún integrante del Consejo de Administración permanezca por más de seis (6) años consecutivos en su cargo y termine su periodo estatutario o renuncie, deberá esperar por lo menos doce (12) meses para postularse a otros cargos administrativos u organismos de control o vigilancia de la Cooperativa de Yarumal, además de cumplir con las otras condiciones de participación fijadas en el reglamento del Consejo de Administración. En el caso de los cargos administrativos, se entenderán aquellos distintos del Consejo de Administración.</p>



<p>PARÁGRAFO 3. El periodo señalado en párrafo anterior no aplica para los miembros suplentes, siempre y cuando no haya ejercido de manera permanente.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En caso de que se agoten el número de consejeros suplentes (por renunciaciones o reemplazos de principales), las vacantes se reemplazarán con los asociados que, en la elección les siguieron en votación, para lo cual deberán realizar los formalismos de posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria. En este caso, su elección se considerará válida únicamente por el tiempo que le resta al cargo correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 5. Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a un reconocimiento económico de 2 SMMLV anuales y el reconocimiento de los viáticos para atender compromisos relacionados con el ejercicio de sus funciones, para lo cual, se deberá incorporar estos rubros al presupuesto anual de la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 6. En el evento en que alguno de los miembros del Consejo de Administración no demuestre la debida diligencia, compromiso y cumplimiento en asistir a las reuniones convocadas, así, como una deficiente calificación en la evaluación de desempeño, no se le hará el reconocimiento económico anual.</p> <p>En caso de presentarse una reclamación, la Junta de Vigilancia realizará la investigación correspondiente y presentará las recomendaciones al Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. El periodo de dos (2) años de los suplentes regirá a partir del año 2020.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Los seis (6) años consecutivos señalados en el párrafo dos, regirán a partir del año 2019.</p>	<p>PARÁGRAFO 3. El periodo señalado en párrafo anterior no aplica para los miembros suplentes, siempre y cuando no haya ejercido de manera permanente.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En caso de que se agoten el número de consejeros suplentes (por renunciaciones o reemplazos de principales), las vacantes se reemplazarán con los asociados que, en la elección les siguieron en votación, para lo cual deberán realizar los formalismos de posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria. En este caso, su elección se considerará válida únicamente por el tiempo que le resta al cargo correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 5. Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a un reconocimiento económico de 2 SMMLV anuales y el reconocimiento de los viáticos para atender compromisos relacionados con el ejercicio de sus funciones, para lo cual, se deberá incorporar estos rubros al presupuesto anual de la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 6. En el evento en que alguno de los miembros del Consejo de Administración no demuestre la debida diligencia, compromiso y cumplimiento en asistir a las reuniones convocadas, así, como una deficiente calificación en la evaluación de desempeño, no se le hará el reconocimiento económico anual.</p> <p>En caso de presentarse una reclamación, la Junta de Vigilancia realizará la investigación correspondiente y presentará las recomendaciones al Consejo de Administración.</p>
---	--

La Junta de Vigilancia informa que el total de delegados asistentes actualmente asciende a cuarenta y cuatro (44). A continuación, el presidente somete a consideración la aprobación del párrafo 5 del artículo 51, surgiendo las siguientes propuestas:

1. La propuesta presentada por el Consejo de Administración: Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a un reconocimiento económico de 2 SMMLV anuales para los principales y en proporción al número de reuniones asistidas, esto último también, en el caso de



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Marzo 20 de 2019

NUMERO INSCRIPCION: 163

LIBRO II DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Matricula 857-24

COOPERATIVA DE YARUMAL

NOMBRE LIBRO: ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL

CODIGO LIBRO: AAG

NRO. HOJAS: 000500

NUMERADAS DE 000501 - 001000

EL SECRETARIO



- los suplentes. Así mismo se les reconocerá viáticos para atender compromisos relacionados con el ejercicio de sus funciones, incorporando estos rubros al presupuesto anual de la Cooperativa para lo cual el Consejo deberá reglamentar las condiciones para acceder a este reconocimiento.
2. Propuesta presentada por la delegada Astrid Viviana García García: quien propone que se incremente el reconocimiento económico a todos los miembros del Consejo de Administración a 4 SMMLV anuales.
 3. Propuesta presentada por el delegado Marco Aurelio Herrera Ochoa: quien propone que se establezca un reconocimiento económico extra de medio salario mínimo para quienes hagan las veces de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, y a los demás integrantes 2 SMMLV como se viene haciendo.
 4. Propuesta presentada por el delegado Deimer Danilson López Arroyave: quien propone un reconocimiento económico de 3 SMMLV para todos y un salario de más o sea 4 SMMLV para la Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

La señora presidente luego de hacer un resumen de las propuestas presentadas pone a consideración de los delegados las cuatro propuestas acordadas entre los asistentes, obteniéndose la siguiente votación:

- Propuesta 1. 17 votos
- Propuesta 2. 4 votos
- Propuesta 3. 14 votos
- Propuesta 4. 2 votos

En razón a que no hay mayoría calificada, o sea las dos terceras partes (30 votos), y en aras de garantizar un proceso democrático adecuado, se propone que se realice una nueva votación por las dos propuestas que obtuvieron los mayores votos, sobre lo cual no se presentó objeción de los delegados, por tanto, el Presidente procede a someter a votación la propuesta 1 y la propuesta 3, con los siguientes resultados:

- Propuesta 1. 20 votos
- Propuesta 3. 17 votos

De acuerdo con los resultados, se tiene que no hay mayoría calificada, o sea que no se obtuvo una votación igual o mayor a 30 votos para aprobar el parágrafo 5 del artículo 51, por tanto, atendiendo la voluntad de los delegados, la reforma del parágrafo 5º del artículo 51 no prosperó, por tanto, queda como aparece en el parágrafo 5 del artículo 51 del Estatuto aprobado el 23 de marzo de 2019. **"PARÁGRAFO 5. Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a un reconocimiento económico de 2 SMMLV anuales y el reconocimiento de los viáticos para atender compromisos relacionados con el ejercicio de sus funciones, para lo cual, se deberá incorporar estos rubros al presupuesto anual de la Cooperativa".**

La propuesta de eliminar los párrafos transitorios 1 y 2 de este artículo se aprueba por unanimidad, es decir, 44 votos a favor y cero votos en contra.

ESTATUTO VIGENTE (Aprobado el 23 de marzo de 2019)	ESTATUTO REFORMADO (25 de marzo de 2023)
<p>ARTÍCULO 52. REQUISITOS. Para ser elegido miembro del Consejo de Administración y permanecer en el, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Ser mayor de edad.</p>	<p>ARTÍCULO 52. REQUISITOS. Para ser elegido miembro del Consejo de Administración y permanecer en el, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Ser mayor de edad.</p>



<ol style="list-style-type: none"> 2. Ser delegado hábil. 3. Tener una antigüedad como asociado de por lo menos dos (2) años. 4. Tener, preferiblemente, formación superior, técnico o profesional o demostrar conocimientos y experiencia en actividades administrativas, financieras o legales. 5. Haberse inscrito de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración. 6. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años por causa alguna en la Cooperativa de Yarumal o en otra entidad perteneciente al sector solidario o financiero, como tampoco haber perdido sus derechos sociales como asociado o delegado durante el año inmediatamente anterior a la elección. 7. No haber sido sancionado por la Superintendencia de la Economía Solidaria en los últimos cinco (5) años. 8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, miembro del consejo de administración o de Junta de Vigilancia en entidades financieras o de economía solidaria sujetas a medidas cautelares exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. 9. Manifestar la aceptación del cargo de manera escrita. 10. Acreditar o comprometerse a recibir educación cooperativa mínima de veinte (20) horas. 11. Acreditar o comprometerse a recibir capacitación en temas administrativos, financieros y legales. Además, deberá estar continuamente actualizado sobre los temas indicados anteriormente. 12. Contar con vocación de servicio a la Comunidad, así como el tiempo disponible para asistir a las reuniones de este Organismo y para atender los demás compromisos que se deriven del ejercicio del cargo. 13. No presentar reportes negativos en las centrales de información financiera. 14. Comprobar la carencia de antecedentes judiciales, de policía, fiscal y disciplinaria mediante certificaciones expedidas por los entes estatales. 15. No estar inmerso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto, 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Ser delegado hábil. 3. Tener una antigüedad como asociado de por lo menos dos (2) años. 4. Tener, preferiblemente, formación superior, técnico o profesional o demostrar conocimientos y experiencia en actividades administrativas, financieras o legales. 5. Haberse inscrito de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración. 6. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años por causa alguna en la Cooperativa de Yarumal o en otra entidad perteneciente al sector solidario o financiero, como tampoco haber perdido sus derechos sociales como asociado o delegado durante el año inmediatamente anterior a la elección. 7. No haber sido sancionado por la Superintendencia de la Economía Solidaria en los últimos cinco (5) años. 8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, miembro del Consejo de Administración o de Junta de Vigilancia en entidades financieras o de economía solidaria sujetas a medidas cautelares exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. 9. Manifestar la aceptación del cargo de manera escrita. 10. Acreditar educación cooperativa mínima de veinte (20) horas. 11. Acreditar o comprometerse a recibir capacitación en temas administrativos, financieros y legales. Además, deberá estar continuamente actualizado sobre los temas indicados anteriormente. 12. Contar con vocación de servicio a la Comunidad, así como el tiempo disponible para asistir a las reuniones de este Organismo y para atender los demás compromisos que se deriven del ejercicio del cargo. 13. No presentar reportes negativos en las centrales de información financiera. 14. Comprobar la carencia de antecedentes judiciales, de policía, fiscal y disciplinaria mediante certificaciones expedidas por los entes estatales. 15. No estar inmerso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto,
---	---



<p>Código de Buen Gobierno o Código de Ética y Conducta.</p> <p>16. No pertenecer al consejo de administración o de la Junta de Vigilancia de otra cooperativa de ahorro y crédito.</p> <p>17. No haber sido separado del cargo en períodos anteriores por considerarlo dimitente o por haber presentado renuncia en un período anterior no inferior a un (1) año a la fecha de la postulación.</p> <p>18. Cumplir con todas las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa de Yarumal en materia de SARLAFT.</p> <p>19. No tener vinculación laboral ni haberla tenido en los últimos doce (12) meses con La Cooperativa, ni haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para efectos de postulación, posesión, cesación, renuncia y remociones del Consejo de Administración se tendrá en cuenta lo establecido en las normas vigentes.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, para ejercer el cargo de consejero.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Los miembros del Consejo de Administración elegidos deberán presentar los documentos requeridos para la posesión ante la Superintendencia de Economía Solidaria a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización de la Asamblea.</p>	<p>Código de Buen Gobierno o Código de Ética y Conducta.</p> <p>16. No pertenecer al consejo de administración o de la Junta de Vigilancia de otra cooperativa de ahorro y crédito.</p> <p>17. No haber sido separado del cargo en períodos anteriores por considerarlo dimitente o por haber presentado renuncia en un período anterior no inferior a un (1) año a la fecha de la postulación.</p> <p>18. Cumplir con todas las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa de Yarumal en materia de SARLAFT.</p> <p>19. No haber sido empleado, asesor externo o contratista vinculado a la Cooperativa a través de contrato individual de trabajo o de prestación de servicios dentro de los (2) años anteriores a su postulación, ni haber obtenido evaluación de desempeño deficiente. En el caso de los empleados, no podrán postularse aquellos que fueron despedidos por justa causa.</p> <p>20. Cumplir con los requisitos señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el Título II Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Para efectos de postulación, posesión, cesación, renuncia y remociones del Consejo de Administración se tendrá en cuenta lo establecido en las normas vigentes.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los requisitos relacionados en el presente artículo deberán ser cumplidos al momento de la postulación, de acuerdo con el reglamento establecido por el Consejo de Administración. La Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, para ejercer el cargo de consejero.</p>
--	--

La Junta de Vigilancia informa que el total de delegados asistentes actualmente asciende a cuarenta y cuatro (44). A continuación, el presidente somete a consideración la aprobación del artículo 52 del Estatuto, realizada la votación y una vez cerrada, se obtuvo 44 votos a favor y cero votos en contra, por tanto, se cumple con las mayorías calificadas para la aprobación del articulado anterior.

18. ELECCIÓN DE DIRECTIVOS.

Cooperativa de Yarumal
Acta No. 071 de la LXXI Asamblea General Ordinaria de Delegados
Página 49 de 55



18.1. Del Consejo de Administración:

La señora Astrid Yannet Amaya Correa (presidente de la Asamblea) solicita pasar al frente, los delegados que hacen parte de la Comisión de Elección y Escrutinios, para realizar sus funciones y para ilustrar a la Asamblea de Delegados.

La señora Secretaria de la Asamblea, informa los consejeros que terminan el periodo estatutario, y anuncia que serán elegidos tres (3) miembros principales por 3 años; los 2 miembros suplentes continúan en período constitucional, por un año más, ya que en la Asamblea del año 2022, fueron elegidos por 2 años. La Secretaria también informa que se proyecta en pantalla, de acuerdo al orden de inscripción, el listado de los candidatos al Consejo de Administración, que cumplieron el proceso de revisión por parte de la Junta de Vigilancia, atendiendo los requisitos señalados en el Estatuto, anotando que en la pre Asamblea se presentó el curriculum de cada uno de los postulados al Consejo de Administración. Además, informa que efectuada la votación se procede al escrutinio, considerándose elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de votos, en orden descendente, hasta copar el número de cargos. En caso de empate, será el primero en la lista de inscripción quien ocupará el cargo a proveer, entendiéndose que en esta votación se tomarán como candidatos únicamente los que han resultado empatados en votación.

Terminan periodo estatutario como consejeros principales, las siguientes personas:

María Eugenia Taborda Carmona.
Ailda del Consuelo Arroyave Serna.
Rigoberto Patiño Hernández.

El presidente llama a la Comisión designada para los escrutinios, quienes reparten la papeleta marcada con "Consejo de Administración". Explica que se vota con el número que le corresponde a cada postulado, de acuerdo al listado que está proyectado. Seguidamente se presenta a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, el listado de los candidatos al Consejo de Administración, que cumplieron el proceso de revisión por parte de la Junta de Vigilancia y, por tanto, atendiendo los requisitos señalados en el Estatuto. De acuerdo con la radicación en el Centro Documental de la Cooperativa de Yarumal, el orden de inscripción fue el siguiente:

1. María Eugenia Taborda Carmona.
2. Ailda del Consuelo Arroyave Serna.
3. Astrid Yaneth Amaya Correa.
4. Rigoberto Patiño Hernández.

Acto seguido, se somete a votación secreta por las personas postuladas, arrojando los siguientes resultados:

ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE VOTOS
1	María Eugenia Taborda Carmona	14
2	Ailda del Consuelo Arroyave Serna	08
3	Astrid Yaneth Amaya Correa	14
4	Rigoberto Patiño Hernández	08
	Total de votos:	44

Luego de efectuar el escrutinio correspondiente, la Comisión de Elección y Escrutinios confirma el siguiente resultado para los tres (3) consejeros principales del Consejo de Administración, en orden numérico de votación, así:



Consejeros principales:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE VOTOS
María Eugenia Taborda Carmona	14
Astrid Yaneth Amaya Correa	14
Ailda del Consuelo Arroyave Serna	08

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Yarumal, queda conformado de la siguiente manera:

Consejeros principales por tres (3) años:

María Eugenia Taborda Carmona (Reelegida)	C.C. No. 32.555.425
Astrid Yaneth Amaya Correa (inicia período estatutario)	C.C. No. 32.559.412
Ailda del Consuelo Arroyave Serna (Reelegida)	C.C. No. 32.551.771

Continúan en período estatutario, en calidad de consejeros principales, los siguientes miembros:

Consejeros principales por dos (2) años:

Diana Beatriz Torres Mesa.	C.C. No. 32.557.722
Beatriz Elena Giraldo Tobón.	C.C. No. 32.552.698
Beatriz Elena Vásquez Agudelo.	C.C. No. 32.557.713

Consejeros principales por un (1) año:

Alberto Arroyave Gutiérrez	C.C. No. 15.316.144
Pbro. Fernando Alberto Barrientos Rodríguez	C.C. No. 15.271.838
Fabián Orlando Villada Arenas	C.C. No. 15.274.455

18.2. De la Junta de Vigilancia:

La señora Ailda Arroyave Serna (Secretaria de la Asamblea), informa, que ante la renuncia de un miembro suplente de la Junta de Vigilancia, (señora Gloria Patricia Arbeláez Franco), se hace necesario el nombramiento de su reemplazo, por el resto del período estatutario, es decir por la vigencia 2023; por lo que se procedió a proyectar en pantalla, de acuerdo al orden de inscripción, el listado de los candidatos a la suplencia de la Junta de Vigilancia, que cumplieron con el proceso de revisión, atendiendo los requisitos señalados en el Estatuto.

Además, informa que efectuada la votación se procede al escrutinio, considerándose elegido el candidato que obtenga la mayoría de votos. En caso de empate, será el primero en la lista quien ocupará el cargo a proveer.

El presidente llama a la Comisión designada para los escrutinios, quienes reparten la papeleta marcada con "Junta de Vigilancia". Explica que se vota con el número que le corresponde a cada postulado de acuerdo al listado que está proyectado.

Seguidamente se presenta a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, el listado de los Delegados que presentaron hoja de vida y cumplieron con los requisitos como aspirantes a la Junta de Vigilancia, en su orden son:

1. Edilma del Socorro Correa Zapata
2. Analida Amparo Palacio Carvajal

Nuevamente la señora Astrid Yaneth Amaya Correa (presidente de la Asamblea), solicita que pasen al frente para realizar sus funciones los delegados que hacen parte de la Comisión de Elección y



Escrutinios. Acto seguido, se somete a votación secreta por las personas postuladas, arrojando los siguientes resultados:

ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE VOTOS
1	Edilma del Socorro Correa Zapata	32
2	Analida Amparo Palacio Carvajal	11
3	En blanco	01
Total de votos:		44

Luego de efectuar el escrutinio correspondiente, la Comisión de Elección y Escrutinios confirma que la señora Edilma del Socorro Correa Zapata por obtener la mayoría de votos, queda nombrada como miembro suplente de la Junta de Vigilancia, para un período de un (1) año.

En consecuencia, la Junta de Vigilancia de la Cooperativa de Yarumal, queda conformada de la siguiente manera:

Principales por un (1) año:

Yury Patricia González Maldonado. C.C. 32.563.919
 María Rocío Peña López. C.C. 32.552.125
 María Eloina Casas Zabala. C.C. 32.554.984

Suplentes por un (1) año:

Eugenia Esther Torres Osorio C.C. 32.550.646
 Edilma del Socorro Correa Zapata C.C. 32.551.461

18.3. Comité de Apelaciones:

La secretaria de la Asamblea informa que terminan período estatutario los siguientes integrantes del Comité de Apelaciones:

José Liborio Hernández Vásquez.
 Davier Ocaris Yepes.
 Julián Pérez Rueda.

Suplente.

Gustavo Alberto Fernández López.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Estatuto de la Cooperativa, la Comisión de Nominaciones presenta a la Asamblea de Delegados, la lista de personas que por su idoneidad podrían formar parte del Comité de Apelaciones de la Cooperativa de Yarumal, dicho Comité está conformado por tres delegados hábiles y un suplente, y su período será de dos años.

Para el nombramiento de este comité surgieron como propuesta de la Comisión de Nominaciones las siguientes personas:

1. Dora Inés Zuluaga Yepes
2. Astrid Viviana García García
3. Edward Gerardo Ochoa Molina
4. Rubén Darío Zabala Torres

Acto seguido, se somete a votación secreta de todos los asistentes por las personas postuladas. Toma nuevamente la función, la Comisión de Elección y Escrutinios, para confirmar los siguientes resultados:



ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE VOTOS
1	Dora Inés Zuluaga Yepes	4
2	Astrid Viviana García García	19
3	Edward Gerardo Ochoa Molina	10
4	Rubén Darío Zabala Torres	11
	Total de votos:	44

De acuerdo a los anteriores resultados, el Comité de Apelaciones queda conformado de la siguiente manera:

Principales por dos (2) años

Astrid Viviana García García, con 19 votos.

Rubén Darío Zabala Torres, con 11 votos.

Edward Gerardo Ochoa Molina, con 10 votos.

Suplente por dos (2) años

Dora Inés Zuluaga Yepes, con 4 votos.

19. TOMA DE JURAMENTO A LOS NUEVOS DIRECTIVOS.

El señor Santiago Alberto Arroyave Gutiérrez (Vicepresidente de la Asamblea General de Delegados) invitó a los nuevos directivos a pasar al frente y procedió a tomar el juramento de rigor, a lo cual manifestaron cumplir fielmente con su responsabilidad, al cargo para el cual fueron elegidos por la Asamblea General de Delegados.

20. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.

En este numeral del orden del día, la presidente de la Asamblea, concede la palabra a la comisión de selección de proposiciones y recomendaciones, los cuales anunciaron haber recibido quince (15) proposiciones o recomendaciones, las cuales serán clasificadas de acuerdo al tema, para ser tramitadas con el Consejo de Administración y con los diferentes Comités, para su análisis y respuesta, para lo cual se procedió a dar lectura a cada una de ellas, que en resumen dan 13 propuestas:

1. Los delegados Joanis Gutiérrez Vergara y Melania Madrigal Cruz, presentan dos propuestas. 1. Aprovechando los avances tecnológicos que tiene la Cooperativa, realizar un convenio con la empresa "GANA", para realizar pagos y retiros, y otros servicios. 2. En la parte de solidaridad, sugieren tener en cuenta para apoyo económico, el Convento de las "Conchitas".
2. Aprovechando los avances tecnológicos, se sugiere que las Asambleas se realicen de forma virtual, para así lograr una mayor participación de los Asociados. (Esta propuesta es anónima)
3. Los delegados Marco Aurelio Herrera, Juan Eugenio Pulgarín Henao, Isabel Londoño, Sandra Milena Cuartas, Regina Agudelo y Danilo Peláez Álvarez, proponen realizar la trasmisión del resultado del sorteo de los Premios de la Cooperación.
4. Los Delegados Marco Aurelio Herrera, Juan Eugenio Pulgarín Henao, Isabel Londoño, Sandra Milena Cuartas, Regina Agudelo y Melania Madrigal Cruz, sugieren hacer la convocatoria de los cargo a suplir a los Delegados, antes de la convocatoria de la Asamblea. Igualmente sugieren establecer por costumbre, una reunión de delegados, en el segundo semestre de cada año.
5. Los Delegados, Ledys Amparo Posada Cuartas, Juan Camilo Roldán Posada, Edilma Correa Zapata y María del Carmen Gómez C., proponen abrir más oficinas, entre ellas una móvil y/o Asesores Comerciales.



6. Ledys Amparo Posada Cuartas, Juan Camilo Roldán Posada, Edilma Correa Zapata y María del Carmen Gómez C., sugieren que para la elección de Delegados, se tenga en cuenta la opción de realizar el voto de forma virtual.
7. Los Delegados Rigoberto Patiño Hernández, Lina María Sánchez y Fabián Villada Arenas, sugieren, que aprovechando la cobertura tecnológica, se visione la Cooperativa hacia la internacionalización, a fin de buscar acercamiento con los Asociados que viven fuera del país.
8. Juan Eugenio Pulgarín Henao, Isabel Londoño, Sandra Milena Cuartas, Regina Agudelo y Danilo Peláez Álvarez, sugieren que los premios de la cooperación se sigan haciendo en programa especial para todos los Asociados.
9. Juan Eugenio Pulgarín Henao, Isabel Londoño, Sandra Milena Cuartas, Regina Agudelo, Danilo Peláez Álvarez y Melania Madrigal Cruz, proponen que no se les cobre copago a los Asociados participantes en los programas de recreación; como es el de los aeróbicos y ampliar los días de recreación. De igual manera sugieren que se colabore con algunos proyectos que se realizan en la Ludoteca.
10. Edward Gerardo Ochoa, Astrid Viviana García García, Piedad Lopera Agudelo y Marco Aurelio Herrera Ochoa, plantean la posibilidad de que las personas que asisten al programa del Club de la Salud, no se les cobre el valor de \$ 60 mil de la camiseta, o solamente un 50%.
11. La delegada Beatriz Elena Giraldo Tobón, presenta la posibilidad de hacer más capacitaciones sobre operaciones virtuales, a través del portal web, para su mejor manejo.
12. Las Delegadas Gertrudis Roldán y otra, piden que se contemple la posibilidad de que la Cooperativa tenga un abogado de planta, para acompañar a la Gerente y empleados en las actividades jurídicas que amerite.
13. Una propuesta anónima, sugiere que se tenga en cuenta en este espacio, información sobre capital humano y su bienestar humano.

Rifas “Premios de la Cooperación”

Al terminar el anterior punto de proposiciones y recomendaciones, la señora Astrid Yannet Amaya Correa (presidenta de la Asamblea), anunció que como una remembranza de las Asambleas iniciales de la Cooperativa, donde se hacían los sorteos de electrodomésticos a los Asociados, se rifarán 177 artículos, dentro de la Asamblea General Ordinaria de Delegados. Dichos electrodomésticos tienen un valor de \$100 Millones de pesos, compuestos por los siguientes artículos: 30 Tv Kalley k-atv42fhde Android Smart Full Hd; 50 Licuadoras Oster cromada vidrio 4655; 6 Lavadoras Haceb Awua 13 kg d Ne; 6 Microondas Haceb ar hm-0,7 blanco; 19 vajillas corona redonda; 19 Baterías Imusa 5 piezas Smart; 30 Planchas Oster gcstbs3801-013 rosada; 7 Neveras Haceb n antártica 400; 10 Portátiles Acer a315-56-54lk.

Si los ganadores autorizan, se publicarán los nombres el 28 de marzo/2022 y los artículos se entregarán a partir del 10 de abril/2023, por cuanto se debe hacer la distribución entre oficinas, donde el asociado pueda reclamar. Plazo máximo para reclamar los premios hasta el 13 de mayo/2023. Además, se informa que van a participar los empleados y directivos, por tanto, esta incluidos en el listado. Se procede a realizar el sorteo en presencia de todos los delegados presentes, a través de un mecanismo digital diseñado por la Cooperativa.

Seguidamente, la señora Astrid Yannet Amaya Correa (presidenta de la Asamblea) anunció el sorteo de diez (10) detalles entre todos los Delegados presentes en esta Asamblea General Ordinaria de Delegados, lo cual se realizó con mucho orden, expectativa y satisfacción.

21. CLAUSURA (HIMNO DE YARUMAL)



Con las notas musicales del Himno de Yarumal y logrado el orden del día, se dio por terminada la Septuagésima Primera Asamblea General Ordinaria de Delegados - LXXI, siendo las 7:45 pm., del día 25 de marzo de 2023, y para constancia firman:

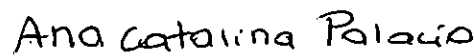

ASTRID YANNET AMAYA CORREA
Presidente de la Asamblea



AILDA ARROYAVE SERNA
Secretaria de la Asamblea

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL ACTA No. 071, CORRESPONDIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE YARUMAL, LA CUAL SE EFECTUÓ EN YARUMAL (ANT), EN EL AUDITORIO DE LA COOPERATIVA DE YARUMAL, UBICADO EN LA CALLE 20 No. 19-18 TERCER PISO DEL EDIFICIO DE LA COOPERATIVA, EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2023:

Los suscritos tres (3) miembros de la Comisión designada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Yarumal, para revisar y aprobar el Acta correspondiente a la sesión de dicho Organismo, una vez leímos y revisamos el Acta No. 071, procedemos a impartirle la debida aprobación en forma unánime y en su totalidad, habida consideración que la encontramos ajustada a la realidad, plenamente conforme con los temas y asuntos debatidos y aprobados en el desarrollo de la Asamblea.

Para constancia, se firma en la ciudad de Yarumal (Antioquia), a los cuatro (04) día del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


ANA CATALINA PALACIO
Delegada.


JOHN FREDY BERRIO LOPERA
Delegado.


DEIMER DANILSON LOPEZ ARROYAVE
Delegado.